

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

MARIELA ELENA QUINI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Saralegui Jesus Omar s/ Incidente Concurso/Quiebra (excepto verificación)" Expte. N° 124322, hace saber que la martillera Mariela Elena Quini (Reg.2856), con domicilio en Av. Carlos Tejedor 831 de Mar del Plata, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) el c/base en \$ 372.161,33, el 50% del inmueble sito en calle Juana Manso 394 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs.120. Sin ofertas se realizará una 2da. el c/base \$ 279.121, ambas a las 13:00 hs., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. VI, Secc., H, Manz. 3r, Parc. 18b, UF 2, polígono 01-01 (1° nivel) y 00-02 (planta baja), Matrícula N°176831/2 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. Polig. 00-02 66m 64dm2, Polig.01-01 81m 24dm2 y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, anticipo de sellado: 1,2%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Visita: 18 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 11:00 A 12:00 HS. Informes Mart. T.E: 4711030/4713445/155497139. Mar del Plata, 10 de agosto de 2018. Feliz A. Ferrámn, Secretario.
C.C. 200.336 / ago. 16 v. ago. 23

CARLOS SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, del DJBB, hace saber que el martillero Carlos Sánchez, Coleg. 1358 CMBB, designado en autos: "Banco Central de la República Argentina c/ Santanafessa Dardo Ruben s/ Cobro ejecutivo (excepto alquileres, arrendamientos, ejec. et", Expte. 57069, rematará el DÍA 31 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 12 HS. en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Brandsen 148 de B. Bca, el inmueble sito en calle Guardia Vieja N° 137 lindero a los nros. 115 y 137 de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. II Secc. D, Manzana 306 Parcela 27, Matrícula 71181, Partida 4269 (007). Base: \$ 29.900.- Al contado y mejor postor. Señá 10% Sellado boleto 1,2%. Comisión 4% c/parte (más adic. Ley). Todo en dinero efectivo acto de remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del C.P.C. Ocupado por el Sr. Jorge Osvaldo Celman. Revisar sobre el mismo de 10 a 11 hs. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2018. Fdo. María Fernanda Arzuaga. Abogada-Secretaria.
B.B. 57.946 / ago. 21 v. ago. 24

MARIELA ELENA QUINI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Saralegui Jesús Omar s/ Incidente Concurso/Quiebra (Excepto Verificación)" Expte. N° 124322, hace saber que la martillera Mariela Elena Quini (Reg. 2856), con domicilio en Av. Carlos Tejedor 831 de Mar del Plata, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 c/base en \$ 372.161,33, el 50% del inmueble sito en calle Juana Manso 394 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs.120. Sin ofertas se realizará una 2da. el 28/09/2018 c/base \$ 279.121, ambas A LAS 13:00 hs., al contado y al mejor postor. Nom. Cat., Circ. VI, Secc., H, Manz. 3r, Parc. 18b, UF 2, polígono 01-01 (1° nivel) y 00-02 (planta baja), Matrícula N° 176831/2 (045), del Partido de General Pueyrredón, superf. Polig. 00-02 66m 64 dm2, Polig. 01-01 81m 24dm2 y demás datos en autos. Señá: 10%, Comisión: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, anticipo de sellado: 1,2%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Visita: 18 y 28 de septiembre de 11:00 a 12:00 hs. Informes Mart. T.E: 4711030/4713445/155497139. Mar del Plata, 15 de agosto de 2018. Felix A. Ferrán, Secretario.
C.C. 200.401 / ago. 21 v. ago. 27

RAUL H. VAQUERO

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 14 Sec. Única Depto. Judicial M. del Plata, hace saber que el Martillero Raul H. Vaquero reg. 3471 Telf. 155-248093 y 155-364703 rematará EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018 Inmueble (Lote Baldío) calle Santos entre Valparaiso y Av. Acapulco, localidad Santa Clara del Mar, Ptdo. Mar Chiquita, Pcia. Bs.As. Nomenc. Catastral: Circ. IV Secc. E; Manz.86; Parc. 11, Matrícula 28783 (69). Ptdo. Mar Chiquita, sup. 300 m.2. Desocupado s/mand. Fs. 259/262, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 250.000. Señá 10 %, Honorarios 4% c/p. Aportes Previsionales c/ comprador 10%. Sellado de Ley, al contado efectivo acto de subasta. Si no hubieran postores el día 29/08/2018 saldrá a la venta con Base: \$ 187.500.- y si tampoco hubiere postores el día 31/08/2018 sin base. Todas las subastas en la sede del Colegio Martillero

calle Bolívar 2948 de Mar del Plata. Visitas día 27/08/2018 de 10 a 11 hs. Adeuda: ARBA \$ 9,364,30 Municipal \$ 37.613,61. Autos: Birozzi Alfredo E.y OT. c/ Carvallo y Mgnani Ana M Aria Margarita y ot. s/ Cobro Ejecutivo (excepto alquileres) Exp. 27807/2006. M. del Plata, 15 de agosto de 2018. Mar del Plata, 15 de agosto de 2018. Daniel Pellegrino. Secretario.

M.P. 35.062 / ago. 22 v. ago. 24

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo. Juez P.D.S., Secretaría Única, sito en la calle Mendoza 2362 /64 /66, San Justo, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Plan Rombo S.A. de ahorro P/F determinados c/ Fazzini, Esteban Omar y Otro/a s/ Ejecución Prendaria", Expte. LM 8161/2014, el martillero Mariano M. Espina Rawson (Cuit N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará el 30 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 09.45 HS en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Dr. Eizaguirre 1935/43, San Justo, La Matanza, Prov. de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Renault, Modelo: Furgon Kangoo Confort 1.6, Color Gris, Naftero, Año 2010, Dominio: JHI 241. Base: \$ 70.672,16. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 54 ap. IV, ley 10973), más el porcentaje de IVA si correspondiere. Se deja constancia que conforme fuera a fs. 15 vta. y lo normado por el art. 577 del C.P.C.C, en el supuesto caso de que la primer subasta fracasare por falta de postores, se efectuará una segunda subasta con la base reducida en un 25% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida para el remate fracasado. Asimismo, en caso de que no pudiera nuevamente subastarse el bien prendado, se rematará treinta minutos después Sin Base y al mejor postor. Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como bueno. Patentes (ARBA): \$ 16.678,80 al 17/05/2018 (fs.127/129). Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión y con posterioridad a la misma, serán abonados en su totalidad por el comprador en subasta. El IVA sobre el valor de los bienes muebles, será a cargo del comprador, no formando parte del precio. Asimismo, el IVA sobre la comisión del martillero. Del mismo modo correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 (diez) días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58). El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le tengan por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. Exhibición: El automotor será exhibido el 29 de agosto de 2018 de 10 a 13 hs., en el depósito sito en Ruta Central Atucha s/n (2806), Terminal Portuaria Delta Dock, de la Localidad de Lima, Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires. CUIT deudor: 20-21166729-0. Para para mayores informes podrán los interesados consultar al Sr. Martillero (celular 1150113598), e incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5177 texto según decreto 180/87. El presente edicto se publicará por 1 día en el Boletín Oficial. San Justo, 16 de agosto de 2018. Gretel Elena Tiercin Auxiliar letrada.

L.P. 23.027

SANDRA ZABEO

POR 3 DÍAS - Juzg. en lo Civil y Com. N° 8, del Dto. Judicial Mar del Plata, hace saber que el Martillero Sandra Zabeo, rematará EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11.30 HS. en pto., en Bolívar 2958 de Mar del Plata, un inmueble ubicado en la calle Brown 1670, 2º "D", de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón; Sup. total de 26,03 mts2 - Nom. Circ. I, Sec. C; Manz. 214; Parc. 1-n- U.F. 17; Polig. 02-04 Mat. N° 12.525 (045) de Gral. Pueyrredón- Venta ordenada en autos: "Consorcio Propietarios Edificio Meir III c/ Gradulone María Teresa s/ Cobro Ejecutivo "Expte N° 25317/2013). El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de Mto. Obrante a fs 229/230, (desocupado) -Adeuda Mun. al 07/03/2017 (\$ 17.754,85); Arba al 24/02/2017 (\$ 1.110.709); O.S. al 09/02/2017 (\$ 8.462,66)- Expensas al mayo de 2018 (\$ 29.730,04) Periodo mayo 2018 (\$ 1.481,11)- El adquirente deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y denunciar comitente en el acto de remate, y deberá ratificarlo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Está prohibido, con posterioridad a la toma de posesión, ceder derechos y acciones del comprador en subasta. - El saldo de precio deberá ser depositado dentro del 5º día de aprobada la subasta bajo apercibimiento del art. 585 del C.P.C. Base: (\$ 20.037,23) al contado, al mejor postor. Señá 10% Comisión 4% cada parte, más el 10% de esos honorarios en concepto de aportes a cargo del comprador; sellado de ley. Todo dinero efectivo acto remate. Si no hubiera postores 2º fecha el día 05 de septiembre de 2018 a las 11.30 hs. en pto., con una base de (\$ 15.028,00) y si tampoco hubiese ofertas, 3º fecha Sin Base el día 7 de septiembre de 2018 a las 11.30 hs., en pto. -La venta se ordenó libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones, hasta el momento de la entrega de la posesión al adquirente, y que este responderá por las expensas que no fueran canceladas con el producido de la subasta, aun las anteriores a la posesión, debiendo depositar el 100% del importe correspondiente consignado en el edicto, pago que deberá ser efectivizado con antelación a ordenarse la escrituración o inscripción del bien-Visita el día 3 de septiembre de 2018 de 09.00 a 10.00 hs.-Asistentes a la subasta deberán concurrir con DNI a fines de su identificación, para el caso que actúen en calidad de mandatario deberá denunciar el nombre de su comitente.- Fdo. Dra. María Gabriela Traina-Auxiliar Letrado

M.P. 35.067 / ago. 23 v. ago. 27

JAVIER G. QUINTANA

POR 3 DÍAS - El Juez. en lo civil y comercial N° 11, de San Isidro comunica por 3 días en autos Campos Serafín Osvaldo y otro c/ Zunino Luis Ricardo y otra s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. 32789/2012, que el martillero Javier G. Quintana, CUIT 20-21679891-1, rematará el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS, en Alte. Brown 160, San Isidro, la propiedad sita en la calle Bartolomé Mitre n° 885, entre las de Larrea y Balcarce, de la Localidad de Ramos Mejías, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.Sup.: 201,10m². Matrícula: 65787 de La Matanza. Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Secc.: B, Manz.:61, Parc.39.

Informa el Sr. oficial de justicia que fue atendido por quien dijo ser de la casa y llamarse Ismael Orfilio Martínez, quien dijo poseer DNI 14.908.329, quien manifiesta ser inquilino de una de las habitaciones de la propiedad, con 3 personas más de sexo masculino de las cuales desconoce su nombre y apellido, ya que el alquiler de las habitaciones es temporario. Informa el martillero que se trata de un inmueble con dos viviendas (I) al frente que consta en Planta Baja de cocina, comedor, baño, 1 dormitorio, patio y en Alto 3 dormitorios; (II) Al fondo Monoambiente con baño, ambas viviendas se encuentra en buen estado de conservación. Deudas: Municipales al 26/10/17 \$ 80.624,46; Rentas al 20/10/17 \$ 10.847,70; Aysa al 30/10/17 \$ 7.029,07. Base U\$S 128.576. Señá 30%. Comisión 3% c/parte + 10% de aportes a cargo del comprador. Sellado de ley. La venta se efectuará al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. El saldo de precio será depositado dentro del quinto día de aprobado el remate en la moneda que fija la base, sin necesidad de notificación o intimación, bajo Apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del CPCC. En el supuesto de la compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el mismo acto de remate, debiendo ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro del 5º día de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (art. 581/2 CPCC. Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/Alonso Ra l Alberto y otro s/ ejec. Hip.") El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art.133 CPCC. Visitar: 4, 5 y 6/09/2018, de 09:00 a 12:00 horas. San Isidro, 16 de agosto de 2018. Cynthia C. Varela, Secretaria.

S.I. 41.414 / ago. 23 v. ago. 27

MARIANO M. ESPINA RAWSON

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo. Juez P.D.S., Secretaria Única, sito en la calle Mendoza 2362 /64 /66, San Justo, Pdo. de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, hace saber que en los autos caratulados "Volkswagen S.A. de Ahorro P/F determinados c/ PECIS, Manuel Lisandro s/ Ejecución Prendaria", Expte. LM 38516/2014, el martillero Mariano M. Espina Rawson (Cuit N° 20-13407112-6 IVA Resp. Inscripto) rematará El 30 DE AGOSTO DE 2018, A LAS 10:30 Hs en el salón de ventas de la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Dr. Eizaguirre 1935/43, San Justo, La Matanza, Prov. de Buenos Aires, al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Marca: Volkswagen, Modelo: Gold Trend 1.6 GP, Tipo Sedán 5 Puertas, Color Rojo, Naftero, Año 2013, Dominio: MVG782. BASE: \$ 64.000. Comisión 10% con más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (Art. 54 ap. IV, Ley 10973), más el porcentaje de IVA si correspondiere. De corresponder, el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte bonaerense en "Epherra Andrés c. y otro v. Marchesi S.A. s/ quiebra", Ac. 40.296 del 21/11/89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Morello) y lo normado en los artículos 242, 243, 244 del Código Fiscal texto según Resolución n° 173/99. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión y con posterioridad a la misma serán abonados en su totalidad por el comprador en subasta. El IVA sobre el valor de los bienes muebles, será a cargo del comprador, no formando parte del precio. Asimismo, el IVA sobre la comisión del martillero. Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieran a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculice su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuera ajeno al proceso. La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los 10 (diez) días de aprobada la subasta (art. 15 D. Ley 6582/58). Según el informe de constatación obrante en autos el estado de la unidad prendada debe calificarse como regular. Patentes (ARBA): \$ 39.330,80 al 19/04/2018 (fs.122/123). El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas notificaciones se le tengan por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC. Exhibición: el automotor será exhibido el 28 y 29 de agosto de 2018 de 10 a 12 Hs., en calle Hipólito Yrigoyen 3636 (Playa de Estacionamiento del Supermercado Carrefour, Panamericana (ramal Tigre) y Ruta 202) San Fernando, Pcia. de Buenos Aires. Cuit deudor: 20-32137011-0. Para para mayores informes podrán los interesados consultar al Sr. Martillero (celular 1150113598), e incluso el expediente según lo normado en el artículo 131 de la Ley 5177 texto según decreto 180/87. El presente edicto se publicará por 1 día en el Boletín Oficial. San Justo, 14 de Agosto de 2018. Gretel Elena Tiercin. Auxiliar letrada. L.P. 23.028

MARIANO ESPINA RAWSON

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N°12, a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, Secretaría Única, a cargo del Dr. Leonardo del Bene, sito en Larroque y 11 de Septiembre P:2º, Banfield, hace saber por 3 días que el martillero Mariano Espina Rawson, (Matrícula N° 3282 L° VII – F° 3282, CPDJ Mercedes – CUIT: 20-13407112-6 tel. 1150113598) rematará EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 10.00 HS. en el salón de ventas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano 1502, entre la calle Vicente Barbieri y el Predio de Tribunales de Banfield, de dicha localidad, Partido de Lomas de Zamora, al contado y mejor postor el 100% del inmueble sito Caxaraville N° 1018 (sin chapa municipal entre los Nros. 1012 y 1036, con portón de madera de color gris) del Partido de Avellaneda (004) de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como Circ. II, Sec. N, Mz. 89 Parc. 26, Matrícula 38.213. Según acta de constatación (Fs. 414/419) el inmueble está ocupado en carácter de inquilino por la firma Alumax. Se trata de un Galpón de 8,66 metros de frente por 27,61 de fondo, posee paredes de material, y techo la primera mitad de losa y la restante de chapa, con piso de cemento alisado, al frente cuenta con una oficina con un pequeño baño y un espacio para una kitchinette, cuenta en el frente con un importante portón corredizo que permite el ingreso de vehículos de gran porte, y una puerta de una sola hoja por donde se ingresa directamente a la oficina, por una escalera interna de material se accede a la planta alta donde solo es aprovechable justamente el espacio donde tiene construido la losa, presenta un buen estado de conservación. Base: U\$S 139.524,73- (dólares ciento treinta y nueve mil quinientos veinticuatro con setenta y tres centavos) , con más \$ 3.359,56- (pesos tres mil trescientos

cincuenta y nueve con cincuenta y seis centavos). En caso de fracasar el primer remate el inmueble saldrá a la venta a los treinta minutos de finalizado aquel, reduciendo la base de subasta en un 25% de la indicada ut supra. Para el supuesto que este segundo remate fracasara se realizará una tercer subasta, también con 30 minutos de diferencia y en este último caso sin base. El postor a quien se adjudique el bien como comprador deberá abonar en el acto de la firma del boleto, como seña el 10% del precio, con más el 1,2% de sellado fiscal y la comisión del martillero que se fija en el 4% para cada una de las partes con más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente. El saldo de precio se abonará dentro del término de 5 días de aprobada la operación de venta (art. 581 del Cod.Proc). Deudas: ARBA: \$ 5.311,20 (fs. 362). Municipalidad de Avellaneda: \$ 74.080,59 (fs. 342/347). AySA: \$ 11.282,43 (fs. 326/327). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del Cod. Proc. Exhibición: El inmueble puede visitarse los días 3 y 4 de Septiembre en el horario 11.00 a 13.00 horas. Informes en el Juzgado citado o en las oficinas del martillero. Venta ordenada en los autos "Conde Andrea Karina c/ Calvo Caamaño José Antonio y otra S/ Ejecución Hipotecaria", (Expte. N° 46462). El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Judicial y en el diario La Calle de Avellaneda. Lomas de Zamora, 16 de Agosto de 2018. Amalia Marisol Nuñez. Auxiliar Letrada.

L.P. 23.029 / ago. 23 v. ago. 27

IVANA BEATRIZ PARISI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Laura Andrea Moro, Secretaria a cargo de las Dras. Karin Gisela Eichler y Gabriela Lucia Peralta, comunica por dos días en autos "Antonelli Luis s/ Concurso Especial" (MO 5455/08), que se llama a licitación con mejora pública de ofertas (Art. 205 LCQ) para la enajenación del 100% del inmueble ubicado en la Av. Juan José de Pierrastegui N° 3201 (ex Av. Eva Perón) esq. Santo Domingo, de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Bs As. Matriculas: 21524 y 7342, Nomenclatura Catastral: Cir II, Secc. F, Mza. 291, Parcelas 5 y 6. Partida Inmobiliaria 62097. Deudas: AYSA al 15/6/2018 \$ 513.572.80; Municipal al 22/6/2018 \$ 1.663.519.42; Arba al 4/6/2018 \$ 2.531.803.10. El inmueble consta de una superficie edificada de 2946 m2 sobre dos terrenos de 735m2 en total y se encuentra desocupado. Visitas: 15, 16 y 17 de Octubre de 2018 de 10 a 12hs y de 14 a 16hs. Las ofertas se recibirán exclusivamente en la Sede del Juzgado, sita en la calle Almirante Brown esquina Colon, primer piso de la Ciudad de Morón, por el actuario quien dejara constancia en autos mediante Nota del día y hora de recepción, disponiendo su guarda hasta el momento de apertura, debiendo presentarse en sobre cerrado (por duplicado) y contener constancia original del depósito de garantía de mantenimiento de la oferta que será del 10% (diez por ciento) en dólares estadounidenses del precio ofrecido, el nombre, documento de identidad, edad, estado civil, CUIT, domicilio real y constituido electrónico (Art. 41 del C.P.C.C), tratándose de sociedades deberá acompañarse copia autentica de su contrato social, cuit, domicilio real y constituido electrónico y de los documentos que acrediten la personería del firmante y demás condiciones establecidas en el pliego. La presentación de las ofertas serán admitidas hasta EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 14HS. en la sede del Juzgado, a partir de ese momento no se admitirán nuevas ofertas. Audiencia de apertura de sobres y mejoramiento de ofertas 19 de octubre de 2018 a las 9.30 hs. en la Sala ubicada en el tercer piso Sector "C" del Edif. de Tribunales de Morón, y será llevado a cabo por la Martillera enajenadora Ivana Beatriz Parisi col 2252-M, CUIT 27-16066504-7, con la presencia de S.S, secretaria del Juzgado, el Síndico el Sr. Héctor Ricardo Martínez y los oferentes. El precio base a mejorar U\$S 1.295.000. (dólares un millón doscientos noventa y cinco mil). Se establece que las mejoras de ofertas deberán ser efectuadas con un mínimo de U\$S 10.000 (dólares diez mil) sobre la oferta anterior. La condición de venta del inmueble es al contado, y el precio deberá ser íntegramente depositado en el Bco. de la Pcia. de Bs. As. suc. Tribunales de Morón en una cuenta a nombre de autos, dentro del plazo de veinte días de notificada la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, bajo apercibimiento de perder la garantía depositada a favor de la quiebra. Se procederá oportunamente a la devolución de las garantías constituidas a aquellos postores que no realicen mejoras en sus ofertas y/o no resulten ser primer y segundo oferente del precio más alto. La adjudicación será al mejor postor. En relación a la garantía efectuada por el segundo oferente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 205 inc.8 de la Ley 24.522, se reintegrará dicho monto una vez efectuado el pago del precio por parte del primer oferente en el plazo de veinte días de aprobada la adjudicación respectiva; si vencido el plazo indicado en forma precedente el primer oferente no deposita el saldo de precio, la venta se adjudicará al segundo mejor oferente. Las acreencias por tasas, impuestos o contribuciones que pudiere adeudar el inmueble en cuestión y que fueran devengadas con anterioridad al sometimiento del quebrado al régimen de la Ley 24.522 deberán ser objeto de petición verificatoria. Las deudas inherentes al periodo comprendido entre la declaración de quiebra y la entrega de posesión serán reconocidos como acreedores del concurso en los términos del Art. 240 de LCQ y las deudas devengadas con posterioridad a la toma de posesión se encontraran a cargo del adquirente. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que corresponda abonar por la operación de venta serán a cargo del comprador. El adjudicatario deberá abonar a la enajenadora la Comisión del 5% (cinco por ciento) más los aportes de ley del precio final de la venta. Es obligación del adjudicatario proceder a la transferencia de la titularidad del inmueble dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de multa. Quien resulte comprador deberá constituir en el acto de la firma, domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado y domicilio electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme lo dispuesto por el Art. 133 del C.P.C.C. Quedan expresamente prohibidas la compra en comisión y la cesión del boleto por parte del adquirente. Pliego de bases y condiciones para la presente liquidación, disponible previo pago de \$ 300 (pesos trescientos) al Síndico (Cdor. Héctor R. Martínez 011-49424142) y/o la Martillera Ivana Parisi (15 6882-6367). Para ser publicado por dos días en el diario Boletín Oficial. Morón, 17 de agosto de 2018.

C.C. 200.505 / ago. 23 v. ago. 24

GRACIELA B. LELES

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Prime. Inst. en lo Civil y Com. N° 3 de Quilmes, hace saber por Tres días en autos "Chaves Omar Teodoro y Otro/a s/ Incidente" Exp. N° 27443, que la Martillera Graciela B. Leles, Col. N° 155 rematará EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 13 HS. En Humberto Primo N° 277 de Quilmes (Colegio de Martilleros), el inmueble "ad corpus" con frente a la calle 13 N° 4271 e/ 142 y 143 de la Ciudad y Partido de Berazategui, correspondiente a la Nom. Catastral: Circ. IV - Secc. O -

Mza. 18 – Parc.42a; Matrícula (120) 53.006. Exhibición EL 28-08-18 DE 10,00 A 11,00 hs. Ocupado por Griselda G. Chaves cono hija de Teodoro Chaves y Azucena Susenegui; consta de jardín; garaje; dos dormitorios; Liv-com.; baño; coc. y patio. Registra deudas: Munic. Fs. 413 \$ 50.429,10; Serv. San. Fs. 414 \$ 31.701,21; Control urb. Fs. 415 \$ 436,63. Base: \$ 1.575.000.-; Señá 30 %, Honorarios 3% c/Pte., aporte de Ley, Sellado 1,2 %. Al contado, en pesos y al mejor postor en el acto de remate. No se admitirá la compra “en comisión” y tampoco la cesión de boleto de compraventa, debiendo la auxiliar designada suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador, y denunciar su número de CUIT y/o CUIL. Asistentes: deberán firmar planilla de asistencia; exhibir D.N.I. y un monto en efectivo no menor a la seña, sellado, comisión y aportes sobre la base de venta; condición para ingresar al recinto del remate y para participar del mismo. El Saldo de precio deberá depositarse dentro del quinto día de aprobada la venta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado. Quilmes a los 31 del mes de julio de 2018. Patricia G. Derdak, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.752 / ago. 23 v. ago. 27

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno Nro. 623 de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN OSCAR LAGO, con último domicilio en Dean Funes Nro. 229/241 de la localidad de Benavidez Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 3782, que se le sigue por Violación De Domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 8 de agosto de 2018.- En atención al informe policial obrante a fs. 105, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sebastián Oscar Lago, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 8 de agosto de 2018.

C.C. 8.756 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JULIO CESAR YACANTE, argentino, sin apodos, instruido, casado, pensionado, nacido el 17 de febrero de 1973 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 43 años de edad, DNI. 23.006.975, hijo de Pedro Ángel y de María Del Carmen Rodríguez, domiciliado en calle Florencio Sánchez n°1744 de La Reja partido de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N°1926-2016-2947 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Calificadas y Amenazas Calificadas en concurso real, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe:”Mercedes, 08 de agosto de 2018. - Atento lo informado por la Comisaria de Moreno VI a fs. 81, cítese por cinco días al encausado Yacante Julio Cesar para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).-Notifíquese.- Fda. María Teresa Federico Omar Villa. Secretario”.

C.C. 8.784 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Vice Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente y, por el termino de cinco días, notifica a IBARRA RAÚL BENJAMÍN, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 605668-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado En Grado De Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto pertinente: Banfield, 29 de junio de 2018.-Autos y Vistos: Para resolver en la presente Causa N° 605668-1 y su acumulada N° 2849/1 seguida a la justiciable Ibarra Sosa Raúl Benjamín en orden a los delitos de robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda y en compañía de dos menores de edad en grado de tentativa (Causa 605668-1) Tenencia de Arma De Fuego De Uso Civil (Causa N° 2849/1).-Y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 352, Dr. Guillermo Morlacchi mediante la cual solicitó la extinción de la acción por prescripción del coimputado Ibarra Sosa Raúl Benjamín respecto de los dos procesos que registra el nombrado en este Tribunal (605668/1 y 2849/1), ello de conformidad con lo normado por los artículos 59 inc. 3ero., 62 inc. 2do., 63 y 67 del C.P. y art. 323 inc. 1ero. del C.P.P.-Sentado ello, he de plantearme las siguientes cuestiones:¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción respecto de las Causas N° 605668/1 y su acumulada N° 2849/1? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir del planteo formulado por el Ministerio Público Fiscal, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento por cada uno de los procesos.-Principiaré el ítem con la Causa acumulada 2849/1, si nos remitimos a fs. 130/133 y vta. (teniendo en cuenta el cambio de calificación dado a fs. 146/147) se desprende que la misma ha quedado elevada a juicio por el delito de tenencia de arma de fuego de uso civil en los términos del artículo 189 bis inc. 2do. primer párrafo del C.P. y luego con fecha 12 de marzo de 2014 se dispuso la radicación de los obrados (fs. 174).-Con lo hasta aquí planteado y, habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en primer término expedirme sobre la normativa aplicable.-Al respecto entiendo que la nueva disposición legal -introducida por Ley 25.990 que modifica el artículo 67 del Código Penal- en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justiciables, por aplicación de la ley penal más benigna (artículo 2 del Código Sustantivo), al haberse constreñido a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que antes estaban comprendidos dentro del vago “secuela de juicio”, restableciendo la norma citada la seguridad

jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuáles actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio en el proceso que ahora nos ocupa -es decir Causa 2849/1- y, teniendo en cuenta la calificación dada conforme lo ya dicho en el párrafo tercero; lo cierto es que al día de la fecha ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho -por el solo "transcurso del tiempo"-, he de hacer lugar a la petición defensiva y a la que adhiriera el titular de la Vindicta Pública, respecto de la Causa acumulada N° 2849/1, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción.-Ahora bien, para con la Causa N° 605668/1, en ésta Ibarra Sosa, Raúl Benjamín, fue requerido a juicio por el delito de Robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda y en compañía de dos menores de edad en grado de tentativa -ver fs. 132/134-; aquí me detengo y aclaro que, respecto de lo normado por el artículo 41 quater del C.P., conocido es el criterio adoptado para éste y casos análogos, y con ello digo -y adelanto- que no podré acompañar al Sr. Fiscal en cuanto propicia agravar lo reprochado al imputado de autos Ibarra Raúl Benjamín a partir de la intervención en el evento infraccionario de dos sujetos menores de edad.-Tal postura lo es por entender que, más allá de la debida acreditación que se debe exigir, incluso respecto de la minoridad del tercero que se pretende opere como circunstancia ampliante de la penalidad que en abstracto se intima, también afirmo que simultáneamente se deben reunir en los autos bajo estudio los extremos que permitan lograr en la persona del juzgado un convencimiento sincero acerca de la participación en el hecho del menor de edad a partir de la acción reprochada al justiciable y que en definitiva es motivo de la atribución de responsabilidad.- Ello lo expreso por cuanto no logro apreciar del estudio de las piezas convictivas protocolizadas, circunstancia alguna que me autorice a afirmar que la participación de dos individuos menores de edad ha sido como consecuencia de la concreta y reprochada acción realizada por el mayor, máxime cuando como en el caso de autos no sólo la diferencia cronológica aparece como mínima entre los sujetos sino incluso todas las circunstancias exteriores que hacen a la construcción del individuo, tal y como da cuenta de ello la impresión que se dejara asentado en el acta de procedimiento que da inicio a las actuaciones. Por lo tanto, en lo que hace a la calificación dada oportunamente, rechazaré la concurrencia del agravante prescripto por el art. 41 quater del Código Penal.-Con lo hasta aquí expuesto entonces ahora el panorama es otro, por lo tanto habiendo variado ahora la calificación de la causa principal y, consecuentemente la pena en abstracto que de la misma deriva, lógicamente se podrá dar curso a lo pretendido por la Defensa Técnica de Ibarra -ver fs. 283 y vta., respecto de la extinción de la acción penal por prescripción.-Teniendo en cuenta entonces que, por lo antes dicho, el delito que se le reprocha al imputado Ibarra, Raúl Benjamín lo es del de Robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa -art. 42 y 167 inc. 2do. del C.P. y que, conforme fs. 139, con fecha 10 de abril de 2008 se dispuso la radicación de los obrados, corresponderá resolver ahora sí, en igual sentido que en el marco de la causa acumulada 2849/1 -en consonancia con lo normado por el artículo 2 y 67 del C.P., modificado por Ley 25.990-, por haber transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal -desde la citación a juicio- sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo; por lo que en definitiva, corresponderá hacer lugar a lo requerido por el Dr. Morlacchi, respecto de la Causa principal, votando a la cuestión planteada, ahora respecto de dicha causa, por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción.-Continuando, respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante para con ambos procesos, es que deberá declararse en favor de Ibarra Sosa, Raúl Benjamín la extinción de la acción penal por prescripción respecto a los hechos que se le imputaran y que fueran calificados como robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa (Causa 605668-1) tenencia de arma de fuego de uso civil (Causa N° 2849/1), de conformidad a lo normado por los artículos 42, 167 inc. 2do. y 189 bis inc. 2do. primero párrafo del C.P. y consecuentemente sobreseer al nombrado respecto de ambos procesos al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del C.P.P., así lo voto.-Por todo lo expuesto, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Ibarra Sosa Raúl Benjamín, en Causa N° 605668-1 y 2849/1, en orden a los delitos de robo calificado por haber sido cometido en lugar poblado y en banda en grado de tentativa (Causa 605668-1) tenencia de arma de fuego de uso civil (Causa N° 2849/1), denunciados como ocurridos los días 18 de junio de 2005 y 12 de Noviembre de 2012 respectivamente, en perjuicio de Nestor Daniel Goya.- Artículos 59, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II.- Sobreseer a Ibarra Sosa Raúl Benjamín de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 605668-1 y su acumulada N° 2849/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPRP). III.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires.-IV.- Por otra parte, respecto de Ibarra Sosa Juan Ramón, cúmplase con las comunicaciones de ley dispuestas oportunamente a fs. 340 y vta., punto III.- Fdo. Fernando A. Bueno, Juez. (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 8 de agosto de 2018. Fdo. Eliana Laura Costamagna, Secretaria.

C.C. 8.813 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a VÍCTOR EMILIANO ROCHA, argentino, sin apodos, changarin, instruido, DNI 33.906.665, nacido el 18/09/1988, hijo de Víctor Hugo Rocha y Mónica Beatriz López, domiciliado en calle Gabriela Mistral 970 de General Rodríguez (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 3020-2017-3552 que se le sigue por el Amenazas Agravadas por el Uso De Arma, Violación De Domicilio y Resistencia a la Autoridad, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe "Mercedes, 9 de agosto de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 61, cítese por cinco días al encausado Víctor Emiliano Rocha para que comparezca a estar a derecho o en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- A tal fin librese oficio de estilo.-Notifíquese.-Se libró cédula y se ofició. Conste.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Ante mí: Federico Villa, Secretario.

C.C. 8.815 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - EL Señor Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica por el término de cinco días, a JONATHAN EZEQUIEL PASCAL,(artículo 129

del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registraron por Secretaría como causa N° 75357-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de mayo de 2018. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 75357-13, que se siguieran a Pascal Jonathan Ezequiel, en orden al delito de robo calificado; Y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 129/130 VTA., el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisadora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. Por otra parte, de las constancias glosadas en autos, surge que el encartado no ha cometido un nuevo delito. Asimismo, habiéndose corrido traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 199 el dictamen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Presidente de este Tribunal en lo Criminal nro. 7 departamental, Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Jonathan Ezequiel Pascal, en orden al delito de robo calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 18 de diciembre de 2013 en la localidad de Ezeiza (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.- Sobreser a Jonathan Ezequiel Pascal- de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 75357-13, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP). Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones de rigor, y posteriormente, archívese. Fdo: Dr. Roberto A. W. Lugones. Juez. Ante mí: Paula Soledad Silveti. Auxiliar Letrada. (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 3 de agosto de 2018.

C.C. 8.818 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS – Cañuelas, 30 de julio de 2018. Por recibido, en atención a lo solicitado por la alzada y toda vez que el encausado ALEJANDRO MARCELO MONTES no se encuentra habido, notifíquese al mismo del resolutorio obrante a fs.4/5, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin oficiase al Boletín Oficial (Artículo 129 del Código Procesal Penal). Cumplido que sea, pase a despacho a fin de proveer lo que corresponda...Fdo. Martín Miguel Rizzo, Juez de Garantías"...Cañuelas, 18 de junio 2018 .- Autos y Vistos: Requiere el Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Pablo Stasi, se conceda la eximición de prisión de su asistido Alejandro Marcelo Montes de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del C.P.P. Considerando: El pasado 29 de mayo del corriente año he dispuesto la detención de Alejandro Marcelo Montes o "Belen" en orden a los hechos calificados provisoriamente en principio como constitutivo del Delito De Abuso Sexual Agravado Por Haber Sido Cometido Con Acceso Carnal y por tratarse el autor un encargado de la guarda en los términos del art. 119 párrafos 3ero. y 4to. inc. "b" del Código Penal. Por su parte, la defensa requirió la eximición de prisión del aquí imputado, conforme las previsiones del artículo 185 del C.P.P. Ahora bien, no haré lugar a lo requerido por la defensa por los argumentos que a continuación expondré. Lo cierto es que la pena en expectativa prevista para los hechos ilícitos endilgados a Montes, impide otorgue el derecho intentado por no encontrarse comprendida su situación dentro de las previsiones del artículo 169 del ceremonial conforme la determinación dispuesta en el artículo 186 del mismo cuerpo legal. Sumado a ello, que de las características concretas del suceso bajo tratamiento y su gravedad, la situación de conocimiento previa existente entre el imputado y la presunta víctima, me permiten sospechar que de permanecer en libertad el imputado podría llegar a influenciar sobre el niño víctima de autos y eventuales testigos para que se comporten de manera desleal o reticente en este proceso, de conformidad con las pautas del art. 148 y 171 del C.P.P.. Todo ello me lleva a tener por justificada la existencia de los denominados peligros procesales, tanto de fuga como de entorpecimiento de la investigación de conformidad con las pautas de los artículos 148 y 171 del C.P.P. y llevan a pensar que su sujeción al proceso no puede ser mediante una medida menos gravosa que no sea su encierro, lo que por otra parte me lleva a disponer la ejecutoriedad de la orden librada. En este sentido, nuestro ordenamiento procesal no prevé norma alguna, a partir de la que pudiera afirmarse, que la presentación de una eximición de prisión conlleve la suspensión de la efectividad de una orden de detención. Por otra parte, de así serlo, ello se contrapondría con la propia naturaleza de las medidas de coerción, que implica urgencia en su adopción a los fines de no ver frustrado los fines del proceso. Así el propio art. 151 del C.P.P. indica con claridad la celeridad con la que debe llevarse a cabo la detención, la que "...será notificada en el momento de ejecutarse inmediatamente después, con arreglo al artículo 126...", no otorgando posibilidad de notificación previa, que posibilite su impugnación. Similares consideraciones se extraen del art. 145 del C.P.P.. Si bien el artículo 431 del C.P.P. establece efecto suspensivo ante la apelación, vale aclarar que dicho efecto es aplicable sobre las resoluciones posibles de recurso, conforme lo dispone el art. 421, no encontrándose previsto en principio recurso alguno contra la orden dictada a tenor del art. 151 del Rito. Distinto sería el caso para el supuesto en que la eximición de prisión hubiera sido otorgada, pues allí no podría ejecutarse la orden, dado a que al justiciable le fue reconocido el derecho a la libertad y el artículo 431 de dicho cuerpo normativo resultaría de aplicación o que bien exista duda en base a la pena prevista para el tipo imputado y su posible encuadre dentro de los supuestos excarcelables, lo que claramente no ocurre en el caso. Por todo lo expuesto y de conformidad con las normas legales citadas es que, Resuelvo: No hacer lugar a la eximición de prisión peticionada en favor de Alejandro Marcelo Montes o "Belen", por los fundamentos expuestos en el considerando (artículos 169, 185 y 186 "contrario sensu" del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Incorpórese testimonio a la principal. Firme que se encuentre, envíese esta incidencia a la Unidad Funcional de Instrucción Y Juicio nro. 1 descentralizada de Presidente Perón junto a los autos principales sirviendo el presente de atenta nota de envío. Fdo. Martín Miguel Rizzo, Juez de Garantías; Máximo M. Lanza Usatorre, Aux. Letrado.

C.C. 8.833 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 5903, caratulada: "Juliana Leoni Macias por impedimento de contacto con hijo menor de 10 años de padres no convivientes.- (Art.1° 2° PFO de Ley 24270), que instruyera la UFI N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-001328-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, 13 de Julio de 2018. - Atento el estado de autos, no pudiendo se habida la imputada JULIANA LEONI MACIAS, resultando negativa las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio, cítesela por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Juliana Leoni Macias,

D.N.I. N° 34.624.942, de 28 años de edad, sin apodos, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, instruida, nacida en la ciudad de Tres Arroyos, el día 31 de octubre de 1989, hija de Fabián Andrés (v) y de María Candelaria Sánchez (v), con último domicilio fijado en calle Maipú N° 236 de Tres Arroyos, Pcia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente Fdo. Dr. Gabriel Giuliani, Juez Correccional. Mariano Alberto Perez, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.827 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, en Causa N° 213-2015, caratulada: "Ramírez, Ariel Iván por Robo Simple.- (Art. 164 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002675-15/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en a causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, de Agosto de 2018. Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del Imputado RAMIREZ ARIEL IVAN, D.N.I. 31.697.855, de estado civil soltero de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de septiembre de 1985, en la ciudad de Tres Arroyos, hijo de Adan Ramon y de María Azucena Velizan, con último domicilio fijado en calle Catamarca ro. 499 de Tres Arroyos, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado en lo Correccional, sito en calle 25 de Mayo nro. 162 de Tres Arroyos, ajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- En consecuencia, y atento a la proximidad de la fecha de debate oral y público fijado en autos, déjese sin efecto el mismo, notificándose a tales fines, a la Agencia Fiscal y Defensa Oficial intervinientes. (Arts. 129, 303, 304 y 376 concs. del C.P.P.)."- Fdo. Gabriel Giuliani.- Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 8.829 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional con sede en la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría a mi cargo, me dirijo a Ud. en Causa N° 84-2018, caratulada: "Leandro Damián Carrizo Por Daño.- (Art. 183 del C.P.), que instruyera la UFI N° 16 de la ciudad de Tres Arroyos, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002746-17/00, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos 31 de Julio de 2018.- Atento el estado de autos, no pudiendo ser habido el imputado LEANDRO DAMIAN CARRIZO, resultando negativa las diligencias efectuadas en el domicilio, cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención, cuyos datos personales son: Leandro Damián Carrizo, D.N.I. N° 37.077.457, de 25 años de edad, sin apodos, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, instruido, nacido en la ciudad de La Plata, el día 04 de noviembre de 1992, hijo de Reymundo (v) y de Graciela Fernández (v), con último domicilio fijado en calle La Rioja N° 307 de Tres royos, Pcia. de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los arts. 129, 03, 304 y concs. del C.P.P.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial prensa local.- Notifíquese al Agente Fiscal y Defensa Oficial interviniente". Fdo. Dr. -Gabriel Giuliani, Juez Correccional. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 8.828 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-02-3820-1 2 seguido a Alfaro Tito Elías por Lesiones Leves, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de éste Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido ALFARO TITO ELÍAS, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores dejar sin efecto, 11 de Julio de 2018. Autos y Vistos: y Considerando: Por ello, Resuelvo: f.- la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Alfaro Elías, el cual circula desde el 19 de Abril de 2.0106, bajo el registro P 2732402. Librese oficio al Mrio. de Seguridad de la Pcia. de Buenos Aires. II.- Sobreseer totalmente a Alfaro Tito Elias, boliviano, D.N.I. N° 94.561.952, nacido el 16 de Septiembre de 1.985 en Villason, hijo de Miguel y de Joaquina Tito; en orden al delito de Lesiones Leves (Art. 89 del Código Penal) por encontrarse Extinguida La Acción Penal puesta en marcha por Prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, Inc 3º y. 62 del Código Penal y Art. 323, Inc 1º, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 1 1 5 c) 3º Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a J a notificación de Alfaro Tito Elías por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, de vueltas el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías.

C.C. 8.825 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En el Incidente de Eximición N° 1 en favor de MENELLI MAURICIO JAVIER, en el Proceso Penal N° 03-05-548-18; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de General Pueyrredón, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 05 de julio de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por ello, Resuelvo: - no hacer lugar a la eximición de prisión en favor de Mauricio Javier Menelli por el delito de Homicidio en Grado de Tentativa, previsto y reprimido por el Art. 79 en relación al Art.42 y 44 del Código Penal (Art. 177, 179, 180, 186, 190 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Notifíquese a la Fiscalía y a la Defensoría intervinientes, en la forma de estilo, y al imputado por edicto judicial. Devuélvase la I.P.P. a la U.F.I.D. N° 8, para su prosecución, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías Nro. 3 Deptal." Gastón Eduardo Giles. Juez de Garantías.

C.C. 8.826 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 2 Investigación Penal Preparatoria N° 03-05-514-18 caratulado Peralta Gastón Custodio s/ Eximición De Prisión, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido PERALTA GASTÓN CUSTODIO cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I Revocar la resolución dictada en fecha 17 de mayo de 2018, en la cual se le concediera la eximición de prisión a Peralta Gastón Custodio, por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada previsto y reprimido por el art. 166 inc. 2 tercer párrafo del C.P. de conformidad con lo previsto en el art. 190 inc. 1 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires...Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 2 de agosto de 2018. Autos y Vistos: ... Resuelvo: II.- Notificar por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Peralta Gastón Custodio sea debidamente notificado del auto que dispuso revocarle la eximición de prisión en los autos antes citados. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y Defensor Oficial en la forma de estilo. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.823 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En Causa N°14.062 P.P. N° 2439-16 seguido a ACOSTA FRANCISCO OMAR; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por termino de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de La Costa, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 28 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: I. Sobreseer Totalmente a Acosta Francisco Omar, Argentino, DNI N° 12.685.061, nacido el 16 de diciembre de 1955, en la localidad Jesús María, Córdoba, que sabe leer y escribir, profesión panadero, dirección calle Espora N° 921 de Mar de Ajó, hijo de Hilario y de Estela Predefinda Vazquez; en orden al delito de Robo Doblemente Agravado por Efracción y por cometerse en lugar Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, en los términos de los arts. 167 inc.2 y 3, 42 y 44 del Código Penal, en atención a lo dispuesto en el art. 59 inc. 7 del C.P y 323 inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha. II.- Disponer el archivo de la presente, a tal fin remitase esta al Archivo Departamental ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive. (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley....Firmado Gastón E. Giles. Juez de Garantías N° 3 Deptal.”. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, de julio de 2018. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 103 de la presente Carpeta de Causa, donde se informa el resultado negativo por no ser habido en el domicilio fijados por imputado Francisco Acosta, y lo resuelto por el suscripto a fs. 99/100, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código /de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gaston Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3. “

C.C. 8.824 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - En causa n 2280-00 (sorteo n ME-1735-2016) seguida a “Solis Hugo Fabián y otra s/ Robo Agravado por su comisión en poblado y en banda, en Moreno.”, en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a SOLIS HUGO FABIÁN, argentino, sin apodo, instruido, soltero, desempleado, titular del DNI n 41.310.611, nacido el 19 de febrero de 1998 en San Martín, provincia de Buenos Aires, hijo de padre desconocido y de Ramona Dolores Solis (v), domiciliado en calle El Moro (E. Arroyo), casa nro. 5, manzana 84, entre las calles Plutarco y Cura Brochero de la localidad de Moreno, domicilio que fijara al momento de concedérsele la excarcelación, del auto que seguidamente se transcribe: “Mercedes, 10 de agosto de 2018. Advirtiendo en este acto que no se ha citado al encartado Hugo Fabián Solis por la cita del art. 129 CPP, designase audiencia para el día 07 de septiembre próximo a las 08:30 horas a la que deberá comparecer, bajo apercibimiento en el caso de no hacerlo de ser declarado rebelde. A tal fin cítese por edictos (art 129 CPP) Notifíquese a las partes.» Fdo. Dra. Patricia V. Guerrieri. Presidente del Tribunal en lo Criminal n 4 Departamental Mercedes; Dr. Esteban Martín Cabral, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.870 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a PUEBLA JESÚS MIGUEL, DNI N°: 11.183.645, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1037-2017 - 5954 - “Puebla Jesús Miguel s/ Amenazas Calificadas”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 03 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento lo informado a fs. 49 por la autoridad policial, el informe actuarial que antecede, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Puebla Jesús Miguel bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 03 de agosto de 2018.

C.C. 8.871 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MARTÍNEZ NICOLÁS ERNESTO, DNI N°: 40.930.259, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2093-2016 - 5693 - “Martínez Nicolás Ernesto s/ Robo en Grado de Tentativa”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 30 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado a fs. 62 por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Martínez Nicolás Ernesto bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde...Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 4 de julio de 2018.

C.C. 8.872 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela A. Selva, interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a BUA LEANDRO SEAN, DNI N°: 38.615.730, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1971-2017 - 6103 - "Bua Leandro Sean s/ Lesiones Leves, Amenazas en concurso real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 03 de Julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Bua Leandro Sean bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.- Dra. Gisela A. Selva. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 03 de julio de 2018.

C.C. 8.873 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, Juez interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a ZUÑIGA DIEGO CARLOS, DNI N°: 23.732.528, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2295-2017 - 6157 - "Zuñiga Diego Carlos s/ Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11º Art. 80, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 13 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Zuñiga Diego Carlos bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 30 de julio de 2018.

C.C. 8.874 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MENDOZA FABIO OSCAR, DNI N°: 18.551.675, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-377-2018-6366- «Mendoza Fabio Oscar s/ Hurto en Grado de Tentativa», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 6 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Mendoza Fabio Oscar bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 6 de agosto de 2018.

C.C. 8.875 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva a cargo momentáneamente del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a HÉCTOR ROGELIO RIVERO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-728-2018 - 6426 - "Rivero Héctor Rogelio s/ Lesiones Leves en concurso real con Amenazas Simples", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 31 de julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Héctor Rogelio Rivero bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 31 de julio de 2018.

C.C. 8.876 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini, momentáneamente a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a MIGUEL ÁNGEL PÉREZ, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: - 2-755 - "Pérez Miguel Ángel s/ Infracción Ley 13178 Art. 2", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 30 de julio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Miguel Ángel Pérez bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese. Fdo. María Laura Pardini, Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretario. Secretaría, 30 de julio de 2018.

C.C. 8.877 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a LUIS ALBERTO MACIEL, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1246-2017 - 5987 - «Maciel Luis Alberto s/ Hurto Calificado», seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 11 de julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Luis Alberto Maciel bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde.- Notifíquese y publíquese.-".Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 11 de julio de 2018.

C.C. 8.878 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FERNÁNDEZ FEDERICO SEBASTIÁN, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-71-2016 - 5385 - "Fernández Federico Sebastián s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 29 de Junio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Fernández Federico Sebastián bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio, Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de junio de 2018.

C.C. 8.879 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Laura Pardini a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a JERÓNIMO NAHUEL SALGUERO, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1403-2018 - 6531 - “Salguero Jerónimo Nahuel s/ Tenencia Simple de Estupefacientes”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “Mercedes, 31 de julio de 2018. -Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Jerónimo Nahuel Salguero bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.”.Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez Subrogante; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 31 de julio de 2018.

C.C. 8.880 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CRISTHOFER DANIEL SALA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1543-2016 - 5604 - «Sala Cristhofer Daniel s/ Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “ Mercedes, 08 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Cristhofer Daniel Sala bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.-Notifíquese y publíquese. Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 08 de agosto de 2018.

C.C. 8.881 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. María Teresa Bomaggio, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a SEBASTIÁN EMANUEL GODOY, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-1504-2018 - 6551 - “Godoy Sebastián Emanuel s/ Tenencia de Arma de Guerra sin la Debida Autorización Legal, Encubrimiento Calificado y Resistencia a la Autoridad, todo en concurso real entre sí”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “ Mercedes, 07 de agosto de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Sebastián Emanuel Godoy bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese y publíquese.- .Fdo. Dra. María Teresa Bomaggio. Juez Subrogante; Dra. María Laura Pardini, Juez Subrogante. Secretaría, 07 de agosto de 2018.

C.C. 8.882 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Dra. Gisela Aldana Selva, a cargo del Juzgado en lo Correccional n° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a FLORENCIAN ESPINOZA PEDRO REGALADO, DNI N°: 94.529.693, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-614-2018 - 6408- «Florecian Espinoza Pedro Regalado s/ Desobediencia”, seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: “ Mercedes, 29 de junio de 2018. Autos Y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Florecian Espinoza Pedro Regalado bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Notifíquese y publíquese. Asimismo, habiendo transcurrido en exceso el plazo previsto en el art. 17 3° párrafo de la Ley 13.811, considérese el presente como proceso ordinario, quedando exceptuado del cumplimiento de los plazos establecidos en la norma mencionada para los casos de flagrancia. Comuníquese dicha circunstancia a la Secretaría de Gestión Administrativa Departamental.” Fdo. Dra. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional; Dra. María Griselda Gómez, Secretaria. Secretaría, 29 de junio de 2018.

C.C. 8.883 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a WALTER ADRIAN NIZ, en la causa Nro. 4848-P del registro de éste Juzgado, DNI 20.341.696, con último domicilio en la calle Beruti 1068 de la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de notificarse y regularizar su situación procesal en el marco de la causa N° 4848-P que se le sigue por el delito de Amenazas Agravadas, Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 9 de agosto de 2018. Visto lo manifestado por la Defensa a fs. a fs. 285vta., no habiendo sido posible dar con el paradero de Walter Adrián Niz, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)” Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria.” 9 de agosto de 2018.

C.C. 8850 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a JAVIER ALEJANDRO SILVA, en la causa Nro. 4668-P que se le sigue por el delito de Daños del registro de éste Juzgado, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el 3 de diciembre de 1995 en Tigre, hijo de Javier Alejandro Silva y de Lidia Guardia, con último domicilio en la calle Beltran N° 2121, entre Brasil y Chile, localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 8 de agosto de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)” Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Lorena Vulcano, Auxiliar Letrada. Secretaría, 8 de agosto de 2018.

C.C. 8.851 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno n° 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a DARIO ESTEBAN GONZALEZ, en la causa Nro. 4929-P del registro de éste Juzgado, DNI N° 41133499, con último domicilio en la calle Tomkinson e Isabel La Católica, casa "I" N° 49, sector 20 de Junio de Villa La Cava, localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante éste Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la causa n° 4929-P que se le sigue por el delito de Tenencia Simple De Estupefacientes, bajo apercibimiento de declararlo Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de agosto de 2018. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a éste Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa...bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana. Secretaria. Secretaría, 3 de agosto de 2018.

C.C. 8.849 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 09-00-8931-17/00, "López Florentín, Hugo Dario y otros s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización fraccionados en dosis destinadas directamente a los consumidores agravada por la intervención de tres o más personas organizadas para cometerla. I.P.P. N° 09-00-008931-17/00 y agregada 0900-018895-16/00.", de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a mi cargo, secretaria única interinamente a cargo de la Dra. María Clara Muncharaz, a los efectos de que proceda publicar edicto, por el término de cinco días, a fin de notificar a KATERINE BRIGITTE DURAN cuyo domicilio se desconoce, la resolución que dictara en la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "...Autos y vistos... y considerando:...Por lo expuesto, citas legales y lo dispuesto en los Arts. 45 y arts. 5 Inc. c), 11 Inc. c) y 34 Inc. 1º Ley 23.737 del C.P.; 23, 201, 207, 209, 210, 211, 334, 335, 336, 337 y ccdtes. del rito, resuelvo:...2) Disponer la nulidad del procedimiento efectuado en calle 30 bis entre 1 y 3 de esta ciudad, plasmado en el acta de procedimiento obrante a fs. 15/16 y de todo lo actuado en consecuencia, y no existiendo entonces cauce independiente, toda vez que el Sr. Agente Fiscal imputa aKaterine Brigitte Duran, Milagros Isabel Lecca, José Humberto Munibez, Braian Jesús Reynoso Champi y Merino Claudio Martín que allí tuvieron en su poder con fines de comercialización sustancias estupefacientes, y sobreseer a Milagros Isabel Lecca, José Humberto Munibez, Braian Jesús Reynoso Champi, Merino Claudio Martín y Katerine Brigitte Duran, dejando sin efecto la rebeldía de esta última, disponiendo la libertad de los nombrados de no mediar impedimento legal alguno, mediante sus excarcelaciones en Imputado/s: Proceso: PP-09-00-008931-17/00 Pag. 1 de 2 los términos del C.P.P. 169 inc. 4, bajo caución juratoria y demás condiciones de Ley (C.P.P. 179, 181 y conc.) debiéndose labrar el acta de estilo y póngase en conocimiento de lo aquí dispuesto al Sr. Fiscal de Cámara departamental, a sus efectos... 6) Librar oficio a la Sección Captura Ministerio De Seguridad La Plata -Prov. Bs. As a efectos de hacerle saber a su titular lo dispuesto respecto de Katerine Brigitte Duran y procédase a efectuar la notificación de la nombrada por edicto judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el C.P.P. 129, quien deberá presentarse ante estos Estrados del Juzgado en el término de 5 días, a tales fines, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde...Notifíquese, regístrese y firme que quede elévase en la forma dispuesta por el Acuerdo N° 2840 de la S.C.J.B.A..." Fdo. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías. Firmado y sellado, en la Sala de mi público despacho, en Mercedes, a los 7 de agosto del año 2018. Facundo G. Oliva. Juez de Garantías.

C.C. 8.893 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ESCOBAR ROMERO ANDRÉS MAURICIO, en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-013637-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3 Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda), imputado en orden al delito de Hurto, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí Partido de Avellaneda, a los efectos de estar a derecho en las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado en los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaria, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. Mariano A. Alsanese. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.899 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías Nro. 1 de La Matanza, a cargo de la Dra. Mary Mabel Castillo, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Pablo Pepe Volpicina, sito en Florencio Varela Nro. 2601 de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en la I.P.P. 05-00-008370-15/00, caratulada "Infante, Jaime Sebastián o Paradela, Walter Andrés s/ Robo", comunica que se ha resuelto en fecha 10/07/2.018. I.- Atento el estado de la misma, y no surgiendo otros datos de interés que hagan posible la ubicación de INFANTE JAIME SEBASTIÁN o PARADELA WALTER ANDRÉS, lo que hace imposible su comparencia, dispóngase la publicación de edictos por el término de cinco días, de manera gratuita, a tenor de lo normado por el Artículo 129 del Cód. Proc. Penal de la Pcia. de Bs. As, a efectos de que, dentro del tercer día de notificado, comparezca el nombrado por ante los estrados de este Juzgado, a fin de ser notificado del resolutorio dictado por el Tribunal de Casación Penal de la Pcia. de Bs. As Salla III, de fecha 11/10/2.016. San Justo, 10 de Agosto de 2.018. Mary Mabel Castillo. Juez de Garantías.

C.C. 8.900 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizado Departamental Polo Judicial Avellaneda, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a JUAN RAMÓN PÉREZ, en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-013418-17/00 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 3 Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda), imputado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa, que deberá comparecer por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí Partido de Avellaneda, a los efectos de estar a derecho en las presentes actuaciones, de conformidad con lo normado en los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. Secretaria, a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. Ricardo B. Puerta. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.901 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del departamento Judicial de Lomas De Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a RICARDO GABRIEL CHARTIER, en causa N° PP-07-00-519327-04/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de julio de 2018 Autos y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: I.- Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Ricardo Gabriel Chartier en las presentes actuaciones en relación al delito de Hurto Simple en grado de tentativa, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° y 164 del Código Penal. ..." Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mi. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2018 Atento a que el incuso Ricardo Gabriel Chartier, previo el dictado de la resolución 69/70 se encontraba rebelde, notifíquese al mencionado de la resolución aludida, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.911 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a MARCELO EZEQUIEL KWASNICA, DNI 39928174, en la causa Nro. 3475, que por el delito de Lesiones Leves en Pedro Luro, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 9 de Agosto de 2018.- María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 8.913 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a OSCAR ORLANDO CAYUMIL, DNI 25179224, en la causa Nro. 3835, que por el delito de Amenazas y Lesiones Leves Calificadas - Inc. 11° Art. 80 reiteradas en Stroeder, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 9 de Agosto de 2018.- María Agustina García Cesio, Auxiliar Letrada". María Agustina García Cesio. Auxiliar Letrada.

C.C. 8.915 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-5198-18 (Sorteo N° SI-1456-2018 e IPP Nro. CP-5198-18) caratulada "Suárez Diego Omar Nazareno s/ Robo", instruida por el delito de lesiones culposas, en los términos del art. 129 del C.P.P. se notifica DIEGO OMAR SUÁREZ, soltero, nacido el 10/11/1999 en Ezeiza, último domicilio en Verduga 1035 en la localidad de Villa Adelina, hijo de Juan Carlos Rodríguez y Alejandra Suárez, del resolutorio que a continuación se transcribe: San Isidro, 10 de agosto de 2018. Por recibido, agréguese. Toda vez que Diego Omar Suárez se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por el Sr. Fiscal de Juicio en la foja que antecede, intimase al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.) Asimismo, córrase vista a la Defensa Oficial, a fin de que se expida respecto de lo solicitado por el Sr. Fiscal y que en el caso de ser posible aporte algún dato respecto del paradero actual de imputado, tomando conocimiento a su vez de la intimación cursada. Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial.-Art. 129 del CPP-. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular de la comisaria de Villa Adelina que en el caso que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa." Fdo: Dra. Ma. Emma Prada. Juez. Secretaría, 10 de agosto de 2018. Federico Nicolás Romero. Auxiliar Letrado.

C.C. 8.918 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a FABIÁN ALBERTO VÁZQUEZ, en causa N° PP-07-00-612477-05/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 02 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-612477-05/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFIyJ N° 3 CyC Departamental). Y Considerando: I- Que a fojas 65, el sr. fiscal, Dr. Guillermo Morlacchi, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como robo y violación de domicilio en los términos de los artículos 150 y 164 del Código Penal. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la Prescripción de la Acción Penal, siendo que desde la fecha del hecho imputado al aquí encartado, es decir 22/07/05, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de seis años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 2°, 150 y 164 del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. Habiéndole corrido vista al señor Defensor, este refirió a fs. 67, adherirse a lo peticionado por el titular de la acción. II- Que para determinar si ha operado la prescripción de la Acción Penal debe determinarse, en primer lugar, la fecha de comisión del hecho en cuestión, que según el acta de procedimiento de fojas 1, y los restantes elementos de cargo adunados a la presente, se remonta al 22/07/2005. Asimismo, debe repararse en que, según lo normado por el artículo 63 del Código Penal, la prescripción comienza a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito, en caso de ser un delito de ejecución instantánea, motivo por el cual, en el caso en particular, debe tenerse por momento inicial a los fines de la prescripción, las cero horas del día supra mencionado. En cuanto a la actualización de antecedentes, estos obran a fs. 57/63, los cuales dan cuenta que no existe causal interruptiva del plazo. En este orden de ideas, y por el juego armónico de los artículos 62, 150 y 164

del Código Penal, la Acción Penal prescribió el 22/07/2011. Por ello es que, Resuelvo: I) Declarar extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Fabián Alberto Vázquez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. II) Déjese sin efecto la captura oportunamente dispuesta respecto del nombrado. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires”. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2018 Notifíquese a Fabián Alberto Vazquez de la resolución de fojas 68, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)”. Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 8.963 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado De Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GUSTAVO JAVIER VENENCIO, en causa N° PP-07-00-467086-03/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 2 de agosto de 2018 Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en la presente causa N° PP-07-00-467086-03/00 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. de trámite ante la UFLYJ N° 3 CyC Departamental). Y Considerando: I- Que a fojas 113, el sr. agente fiscal, Dr. Guillermo Morlacchi, solicitó se dicte el sobreseimiento respecto del encausado de autos en relación al hecho calificado como Robo y Privación Ilegal de la Libertad en los términos de los artículos 166 y 142 del Código Penal. El presentante funda dicho pedido en la circunstancia de que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del hecho imputado al aquí encartado, es decir 28/10/2003, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de seis años que, por el juego armónico de los artículos 62 inc. 2°, 164 y 142 del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. Habiéndole corrido vista a la señora Defensora, este refirió a fs. 114, adhiriendo a la cuestión planteada. II- Que para determinar si ha operado la Prescripción de la Acción Penal debe determinarse, en primer lugar, la fecha de comisión del hecho en cuestión, que según el acta de procedimiento de fojas 3, y los restantes elementos de cargo adunados a la presente, se remonta al 28/10/2003. Asimismo, debe repararse en que, según lo normado por el artículo 63 del Código Penal, la prescripción comienza a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito, en caso de ser un delito de ejecución instantánea, motivo por el cual, en el caso en particular, debe tenerse por momento inicial a los fines de la prescripción, las cero horas del día supra mencionado. En cuanto a la actualización de antecedentes, estos obran a fs. 110/111, los cuales dan cuenta que no existe causal interruptiva del plazo. En este orden de ideas, y por el juego armónico de los artículos 62, 142 y 164 del Código Penal, la Acción Penal prescribió el 28/10/2009. Por ello es que, Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Gustavo Javier Venencio en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. II) Déjese sin efecto la captura oportunamente dispuesta respecto del nombrado. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires” Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí, Mariano G. Amati, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2018 Notifíquese a Gustavo Javier Venencio de la resolución de fojas 115, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)”. Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Mariano G. Amati, Secretario.

C.C. 8.962 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a VÍCTOR OSVALDO BALBUENA INSAURRALDE, en causa N° PP-07-00-015460-18/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 3 de mayo de 2018. Resuelve: Sobreseer Totalmente a Víctor Osvaldo Balbuena Insaurrealde a en orden al hecho por el cual fuera formalmente imputado, de conformidad con el inciso 3° y 6° del artículo 323 del C.P.P. “ Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 13 de agosto de 2018. Atento lo informado a fojas 48 y 51, notifíquese a Víctor Osvaldo Balbuena Insaurrealde de la resolución de fojas 42, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Julieta Barbeito Fullone, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.961 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Nicolás M. Plo, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a JONATHAN GABRIEL REUQUE GONZÁLEZ, de la resolución que a continuación se transcribe y que obra en los autos que se registran por Secretaría como causa N° 6002-V/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. “Banfield, 14 de Julio de 2017. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 6002-V/1, que se siguieran a Reuque González Jonathan Gabriel, en orden al delito de Robo Calificado; y Considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio de fojas 95/96, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y no se ha informado por parte de la autoridad supervisora incumplimiento alguno de las obligaciones que le fueran impuestas. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia Extinguir la Acción Penal en estos actuados. Por ello, este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora; Resuelvo: I.- Declarar extinguida la Acción Penalque se siguiera a Jonathan Gabriel Reuque González, en orden al delito de Robo Calificado, por el hecho que se denunciara como acaecido el día 24 de abril de 2008, en la localidad de Avellaneda. (Artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II.-Sobreseer A Jonathan Gabriel Reuque González -de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 6002-V/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal Extintiva de la Acción Penal(art. 341 del CPrP). [...] Fdo.: Nicolás M. Plo, Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro, Jueces.”

Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 13 de agosto de 2018. I.- Atento a lo informado por la actuario, téngase presente. II.- Por otra parte, visto lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 150/vta. a Jonathan Gabriel Reuque González de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A tal fin, librese el pertinente oficio. [...] Fdo.: Nicolás M. Plo, Juez. Secretaría, 13 de agosto de 2018. Marianela Mazzola, Secretaria.

C.C. 8.954 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En el Proceso Penal N° 03-03-3251-14 seguido a Figueredo Rafael David por el delito de Daño y Violación de Domicilio, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 interinamente a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido RAFAEL DAVID FIGUEREDO, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Pinamar, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de Agosto de 2.018. Autos y Vistos:...; y Considerando: ..., Resuelvo: I. dejar sin efecto la Rebeldía y Comparendo que pesa sobre Rafael David Figueredo, el cual circula desde el 24 de Diciembre de 2.014, bajo el registro P 2755729. Librese oficio al Mrio. de Seguridad Pcial. II.- Sobreseer totalmente a Rafael David Figueredo, paraguayo, C.I. Paraguaya N° 4263748, nacido el 11 de Diciembre de 1.987 en Encarnación, República del Paraguay, hijo de José Cambista y de Silvia Ramírez, en orden al delito de Daño en Concurso Ideal con Violación de Domicilio (arts. 183 y 150 del Cód. Penal) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el Archivo del presente Proceso Penal ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV.- Proceder a -1a-notificación de Rafael David Figueredo por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez." Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.984 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. n° PP-03-02-002586-08/ 00 seguida a JUAN CARLOS PERSIGO por el delito Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Quinteros N° 240 de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 26 de junio de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Resuelvo: sobreseer totalmente a Juan Carlos Persigo, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 162 del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.)...- ...Regístrese, notifíquese. Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 07 de agosto de 2018 Autos y Vistos:- ... Atento lo que surge de la notificación de Persigo, Juan Carlos en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. De Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P...-Fdo: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.983 / ago. 21 v. ago. 27

POR 1 DÍA - En la I.P.P. N° PP-03-03-002473-09/00 seguida a FACUNDO SEBASTIÁN CANSELA por el delito Robo, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Bahía Blanca Nro. 1390 de Wilde, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 25 de abril de 2018 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Resuelvo: I. sobreseer totalmente a Facundo Sebastián Cansela, DNI 31.913.557, nacido el 23 de noviembre de 1985, argentino, soltero, hijo de Raúl Albino y de Alicia Esther Benítez, domiciliado en calle Bahía Blanca nro. 1390 de Wilde, en orden al delito de Robo Simple, previsto y penado por el art. 164 del Código Penal, declarando la Extinción de la Acción Penal por el irrazonable transcurso del tiempo... Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 07 de agosto de 2018 Autos y Vistos:-...Atento lo que surge de la notificación de Cansela, Facundo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.-Fdo.: Dra. Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1." Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 8.982 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Federico Guillermo Atencio, Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria n° PP-06-01-000539-13/00 caratulada "Claudia Jorge Moix y otros s/ Amenazas" a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 2 de agosto de 2018. Atento lo encomendado por la Alzada a fs. 873 y lo que surge del proveído de fs. 852, ordenase la notificación de CLAUDIA JORGE MOIX por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial con transcripción completa del fallo dictado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires con fecha 15 de noviembre de 2017 en el recurso de inaplicabilidad de ley N° P-125074 por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe el fallo completo de fecha 15 de noviembre de 2017 de la S.C.J.B.A.: "La Plata, 15 de Noviembre de 2017. Autos Y Vistos: La presente causa P. 125.074, caratulada: "Gómez, Darío Sebastián; Gabriele, Miguel Ángel; Farre, Sebastián y Moix, Claudia Jorge s/ Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley en causa n° F 23.023 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, Sala I", Y Considerando: 1. La Sala Primera de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata, mediante el pronunciamiento dictado el 17 de octubre de 2014, rechazó el recurso de apelación interpuesto contra la resolución del

Juzgado de Garantías n° 1 departamental, que había desestimado el planteo de nulidad y la solicitud del sobreseimiento, ordenando en consecuencia la elevación de la causa a juicio respecto a Daría Sebastián Gómez, Miguel Ángel Gabriele, Sebastián Farre y Claudia Jorge Moix por el delito prima facie de amenazas (v. fs. 676/678) . 2. Frente a lo así decidido, el señor defensor particular de los nombrados -doctor Daría Norlis Rodríguez Busso- interpuso recurso extraordinario (v. fs. 733/741 vta.). Sostuvo que el requerimiento de elevación a juicio carece de los requisitos que surgen del art. 335 del Código Procesal Penal en tanto se funda exclusivamente en meras transcripciones de la declaración del denunciante, su concubina y sus empleados (v. fs. 733vta./734) . Así, consideró afectado el principio de defensa establecido en el art. 18 de la Constitución nacional (v. fs. 734 vta.). De seguido, criticó los argumentos del Fiscal para fundar la elevación a juicio de la causa en tanto entendió que carecían de fundamentación, afectándose el debido proceso. Agregó que la insuficiencia de la prueba debían determinar el sobreseimiento de sus asistidos (v. fs. 735), indicando que el requerimiento de elevación no menciona ni elabora el nexo de causalidad entre los dichos que pretende fundamentar la inculpación que intenta, los supuestos hechos y la participación de sus ahijados procesales en los mismos (v. fs. 736 vta.). Reiteró, bajo el título "la apelación" que el señor Fiscal no había apoyado su requisitoria en ningún motivo o razón eficaz, ni realizado valoración alguna de las pruebas colectadas en la instrucción (v. fs. 737). Solicitó que se haga lugar a la nulidad planteada en tanto durante todo el proceso se le denegó a la parte el acceso a la justicia, contrariando lo establecido por los arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y la Convención Interamericana de Derechos Humanos (v. fs. 739). Por todo lo expuesto, peticionó que se haga lugar al recurso extraordinario interpuesto, se revoque el auto en crisis ordenándose la nulidad del auto de requerimiento de elevación a juicio y dictándose el consecuente sobreseimiento de sus asistidos (v. fs. 740 vta.). 3. El medio de impugnación traído es inadmisibles, en tanto el resolutorio en crisis no es sentencia definitiva (art. 482 del CPP) y, por sus efectos, no es una decisión que pueda reputarse equiparable a ella. En efecto, ha dicho esta Corte que los recursos extraordinarios previstos en el art. 479 del Código Procesal Penal, sólo proceden contra las sentencias definitivas, entendiendo como tales las que terminan la causa o hagan imposible su continuación o las que, recayendo sobre una cuestión incidental; producen ese mismo efecto respecto de la causa principal (arts. 161 inc. 3 apdos. "a" y "b" de la Constitución de la Provincia; 19, 479 y 482 del Código citado; conf. doct. Ac. 92.293, 6-VII-2005; Ac. 93.323, 4-X-2006; Ac. 96.632, 31-VIII-2007; Ac. 99.133, 20-II-2008; Ac. 99.201, II-VI-2008; entre otros). La decisión de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de La Plata que confirmó la decisión del magistrado garante que no había hecho lugar al planteo de nulidad y al dictado de sobreseimiento de Daría Sebastián Gómez, Miguel Ángel Gabriele, Sebastián Farre y Claudia Jorge Moix, ordenando -en consecuencia- la elevación de la causa a juicio por el delito prima facie de amenazas, en tanto tiene como consecuencia la obligación de seguir sometido a proceso no constituye sentencia definitiva (Ac. 99.133, res. del 20-II-2008, Ac. 96.632, 31-VIII-2007, e. o; Fallos: 311:1781; 312:573). Tampoco se trata de un supuesto de equiparación a ella, en tanto, por sus efectos, lo resuelto no provoca un agravio de insusceptible o muy dificultosa reparación ulterior, que requiera tutela judicial inmediata (conf. Ac. 92.293, res. del 6-VII-2005; P. 107.493, res. del 4-XI-2009). 4. Por otra parte, cabe señalar que la invocación de garantías y principios constitucionales, no suple la ausencia de definitividad de la resolución impugnada (Fallos: 254:12; 256:474; 267:484; 276:366; 296:552; 304:1344; etc.) en tanto la justificación de ese extremo es lógicamente anterior a la consideración de estas problemáticas. 5. En cuanto a la regulación de honorarios, de acuerdo a los lineamientos sentados por esta Corte en el acuerdo 3871 de 25-X-2017, resulta aplicable el régimen arancelario del decreto ley 8904/77 en razón de que se ha efectuado una valoración del trabajo en cuestión a partir de una presentación anterior a la vigencia del nuevo régimen de la ley 14.967, a la luz de la observación efectuada por el Poder Ejecutivo al contenido del art. 61 de dicha ley -que establecía la aplicación del nuevo régimen a todos los procesos en los que, al tiempo de su promulgación, no exista resolución firme sobre regulación de honorarios- al considerar que la aplicación retroactiva de la misma podrían vulnerar derechos adquiridos. Por ello, la Suprema Corte de Justicia, Resuelve: I. Desestimar -por inadmisibles- el recurso extraordinario articulado por el señor defensor particular a fs. 733/741 vta. (art. 482 y cons. del CPP). 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales por los trabajos desarrollados ante esta instancia (art. 31, segundo párrafo, Dec. Ley 8904/1977 y Acuerdo 3871 de esta Corte de 25-X-2017). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase.- Fdo. Eduardo Julio Pettigiani, Héctor Negri, Eduardo Néstor De Lázzari, Daniel Fernando Soria, Registrada bajo el N° 2550. Fdo. Dra. Paula Valeria Archuby, Abogado Adscripto -Secretaría Penal S.C.B.A. y R. Daniel Martínez Astorino, Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. María Laura Scure, Secretaria.

C.C. 8.981 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1386-14 caratulada AGUERO ALEJANDRO CEFERINO s/ Sustracción de Objetos destinados a servir como prueba en concurso ideal con desobediencia a la autoridad, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo por licencia del Titular, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido Agüero Alejandro Ceferino cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Las Flores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 06 de Agosto de 2018. Autos y Vistos: ... considerando: ... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente al imputado Agüero Alejandro Ceferino, DNI N° 20.260.573, instruido, nacido el día de 15 de abril de 1969 en la localidad de Acucete, San Juan, con último domicilio conocido en calle Dorrego N° 272 de Las Flores, hijo de Martín y de Marina Soria; en orden al delito de Sustracción de Objetos destinados a servir como prueba en concurso ideal con desobediencia a la autoridad por el cual se le recepcionara declaración en los términos del Art. 308 del CPP, por haberse extinguido la Acción Penal puesta en marcha, por Prescripción en atención a lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en rel. al art. 255, 239 y 54 todos del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. II. Levantar la rebeldía y orden de comparendo dispuesta en este P.P. N° 03-00-1386-14 sobre Agüero Alejandro Ceferino, conforme lo resuelto en el punto precedente que corre bajo el ISN 2723403. A tal fin librese oficio de estilo... Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez.- Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores: 06 de Agosto de 2018. Autos y Vistos:... Resuelvo:.. III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Agüero Alejandro Ceferino sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Proveo por licencia del Titular. Fdo. Christian Gasquet. Juez. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.985 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - En el P.P. N° 03-02-1478-13, seguida a MARIN RICARDO ALBERTO por Robo en Grado de Tentativa, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, interinamente a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de 5 días, a fin de notificar al prevenido Ricardo Alberto Marin, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de La Costa, los siguientes texto que a continuación se transcriben: "Dolores, 6 de agosto de 2018. Autos y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo:... II.- Sobreseer totalmente a Ricardo Alberto Marin, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de ocupación albañil, instruido, nacido el día 16 de enero de 1978, DNI 26.355.376. con último domicilio en calle Lugones y Brown de Mar de Ajó, hijo de Marin Ricardo Alberto (f) y de María Rosao Ramírez; en orden al delito de Robo Simple en Grado de Tentativa (arts. 164, 42 y 44 el C.P.) por encontrarse extinguida la Acción Penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1° del Código Procesal Penal. III.-Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos los cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Regístrese. Notifíquese. Fdo. Christian Gasquet, Juez de Garantías Dptal." A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 6 de agosto de 2018. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo:... IV.- Proceder a la notificación de Ricardo Alberto Marin por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Christian Gasquet, Juez de Garantías. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario.

C.C. 8.986 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Secretaría Única, hace saber que en el Expte. N° JU-1220-2018, caratulado "Helados Sanfra S.R.L. s/ Quiebra (pequeña)", con fecha 29 de Junio de 2018 se ha Decretado la Quiebra de la siguiente persona jurídica: HELADOS SANFRA S.R.L., inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula nro. 76338 del 23/12/2005, Legajo nro. 137549, con domicilio en calle Charras Nro. 27 de la localidad de Vedia, ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega al Síndico designado Graciela Burvan con domicilio constituido en calle Quintana Nro. 38 de la ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 05 del mes de Octubre del año 2018 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico en días hábiles de lunes a viernes en horario de oficina. Se fija la fecha del día 29 del mes de octubre del 2018 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 21 del mes de Noviembre del año 2018 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 08 del mes de Febrero del año 2019 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Democracia" de la ciudad de Junín por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Junín (B), 14 de agosto de 2018. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.980 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con la Investigación Penal Preparatoria N°PP-06-00-036104-16/00 caratulada "Marcelo Perez S/Tentativa de Homicidio Agravado por el Uso De Arma De Fuego", a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto: "La Plata, 11 de junio de 2018.- Y Vistos: Atento lo encomendado por la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires y habida cuenta que con fecha 17 de noviembre de 2017 se ha insertado la captura y detención del imputado PEREZ MARCELO ALEJANDRO, Ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fecha 7 de junio del corriente año por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto dictado por la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires de fecha 7 de junio de 2018: "En la ciudad de La Plata, a los 7 días del mes de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en acuerdo ordinario los señores jueces de la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires...con el fin de resolver en la causa N°87.513 caratulada "Perez Marcelo Alejandro s/Recurso De Queja (Art. 433 CPP)"...Sentencia Por ello...la Sala V del Tribunal Resuelve: Rechazar por inadmisibile el recurso interpuesto por los motivos expuestos al tratar la cuestión planteada, con costas (arts. 433, 450, 530, 531 y ccetes. del C.P.P.).Fdo. Ordoqui, Mancini. Jueces"; María Graciela Franquet, Secretaria.

C.C. 8.964 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Federico Guillermo Atencio, Titular del Juzgado de Garantías N°1 del Departamento Judicial de La Plata, en relación con la Investigación Penal Preparatoria n°PP-06-00-051234-16/00 caratulada "Marcelo Alejandro Perez S/" - a fin de hacerle saber que en la citada causa se ha resuelto:" La Plata, 1º de agosto de 2018.- Atento lo encomendado por la Alzada y siendo desconocido el domicilio de MARCELO ALEJANDRO PEREZ en razón de lo informado a fs. 43 por la Seccional 14ta. de La Plata, ordénase la notificación por edictos mediante la publicación en el Boletín Oficial de la parte resolutive del auto de fs. 30/31vta. por el plazo de cinco días (art 129 del C.P.P.). Fdo. Federico Guillermo Atencio. Juez de Garantías". A continuación se transcribe la parte resolutive del auto de fs. 30/31vta.: "La Plata, 22 de junio de 2018. Autos y Vistos... Y considerando... Por ello, el Tribunal Resuelve: no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el señor Defensor Oficial, y en consecuencia, confirmar auto de fojas 7/7vta., en cuanto no hace lugar al beneficio de la eximición de prisión respecto de Marcelo Alejandro Perez, en el presente incidente correspondiente a la I.P.P. nro. 06-00-051234-16 de la Unidad Funcional de Instrucción nro. 11, con intervención Juzgado de Garantías nro. 1 Departamental, todo por los fundamentos dados precedentemente (arts. 144, 148, 169, 171, 185 -ambos a contrario-, 186, 188 y ccs del C.P.P.).Fdo. Carlos Alberto Ocampo, Carlos Ariel Argüero. Jueces de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental"; María Laura Scure, Secretaria.

C.C.. 8.965 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional Nº 1907 seguida a Antoni Alex Cayhualla Meza por el delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, notifíquese a ANTONI ALEX CAYHUALLA MEZA (peruano, sin sobrenombres ni apodos, soltero, instruido, vendedor, con último domicilio sito en la calle Cañuelas nro. 170 y Campoamor, barrio 17 de noviembre, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, nacido el 4 de marzo de 1994 en la ciudad de Lima, República de Perú, hijo de Raúl Meza y de Celia Cayhualla), mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días de aquello que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Morón, 18 de agosto de 2.018.- Autos Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal respecto de Antoni Alex Cayhualla Meza en la presente causa Nº 1907 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte- del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Antoni Alex Cayhualla Meza en orden al delito de hurto simple en grado de tentativa, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos de los Arts. 277, inciso 1º, apartado "C", en función del inciso 3º apartado "B" del Código Penal y 341 "in fine" del C.P.P.B.A.- III.-Regístrese, archívese copia y notifíquese.- Fdo.: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional; Dr. Luis R. Lamperti, Secretario".-Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 31 de julio de 2.018.-Ténganse presentes las actuaciones que anteceden y en virtud de lo que se desprende de su contenido, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificar a Antoni Alex Cayhualla Meza de lo dispuesto a fojas 139/149.- Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional". Secretaria, 31 de julio de 2.018. Fdo. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 8.975 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional Nº 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional Nº 2.154 seguida a Arnaldo Javier Garay por el delito de Robo, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a ARNALDO JAVIER GARAY, paraguayo, soltero, de profesión peón de albañil, nacido el 4 de junio de 1.991 en Tavaí, República del Paraguay, de 29 años de edad, con instrucción primaria completa, hijo de Albino Ortiz y de Lucía Garay Rodríguez, con último domicilio en la calle Herminda Brumanda de la localidad de Hurlingham, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, aquello que a continuación se transcribe: "Morón, 7 de noviembre de 2.017.- Resuelvo: I.- Declarar extinguida la acción penal en la presente causa nro. 2.152 del registro de la Secretaría Única de este Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por el artículo 76 ter - cuarto párrafo, primera parte- del Código Penal.- II.- Sobreseer en estas actuaciones a Arnaldo Javier Garay, cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos el art. 341 "in fine" del C.P.P.B.A.- III.- Notifíquese a las partes, al interesado y firme que sea, comuníquese, regístrese copia y archívese.- Fdo. Daniel A. Leppén. Juez en lo Correccional.- Secretaria, 30 de julio de 2.018. Fdo. Dra. Silvia Caparelli, Secretaria.

C.C. 8.976 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional nro. 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa nro. 2.214 seguida a VARGAS JULIO ELÍAS DEL CARMEN por el delito de Lesiones Leves, Amenazas y Resistencia a la Autoridad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Vargas, sin apodos; de nacionalidad argentina; nacido el 9 de julio de 1.976 en la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes; instruido; de estado civil soltero; electricista; titular del D.N.I. nº 27.066.932; con último domicilio en la calle Los Cerrillos nº 1.720 de la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; hijo de Samuel Orestes (v) y de María Élica Pérez (v), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación, a éste Juzgado sito en la calle Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "k" de la Localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).-Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 14 de agosto de 2.018.-Téngase por recibido el informe que antecede y atento a su contenido, toda vez que se desconoce el paradero del condenado de autos, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, a Vargas Julio Elías Del Carmen por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (art. 129 y 304 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. Dra. Silvia L. Caparelli. Secretaria.-Secretaría, 14 de agosto de 2.018.

C.C. 8.977 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 13 de La Plata, en autos "Vera Cintia Gisela s/ Quiebra (Pequeña) Expediente LP-4225-2018, hace saber por cinco días que con fecha 5 de Julio de 2018 se Decretó la Quiebra de CINTIA GISELA VERA, DNI 28.327.238, domiciliada en la calle 86 Nº 695 entre 8 bis y 9 de La Plata. Provincia de Buenos Aires, habiendo sido designado en calidad de Síndico clase "B" el Contador Público Gastón Fernando Pacheco, con domicilio profesional en la calle 45 Nº 962 P.B. de La Plata ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el 17 de septiembre de 2018, en el citado domicilio de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 Hs. y de 17:00 a 20:00 Hs. Fijar como fecha límite la del día 1º de octubre de 2018 para que los interesados revisen los legajos y formulen por escrito las impugnaciones y observaciones de las solicitudes formuladas ante el Síndico; la del 30 de octubre de 2018 para la presentación del Informe Individual de los créditos y la del día 12 de diciembre de 2018 para presentación del Informe General. Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Intimar a la deudora para que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 Hs., los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir a la quebrada la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra como también a terceros de hacer pagos a la misma lo que serán declarados ineficaces Secretaría- La Plata 14 de agosto de 2018. María Laura Gilardi. Secretaria.

C.C. 9.023 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mercedes (B), hace saber durante cinco días, en los autos: Dijojoa S.A. s/ Quiebra ", (Expte. Nro: 88471), que se ha Declarado la Quiebra de DIJOJOA S.A. , con domicilio en Calle Pellegrini N° 1365 de la ciudad de Bragado Provincia de Buenos Aires.- Designándose Síndico Contador en los autos que anteceden al Señor Manuel O. Mansanta domiciliado en calle 23 N° 822 de esta ciudad de Mercedes Pcia. de Buenos Aires.- Asimismo se comunica : 1) Ordenar a la Quebrada la entrega a la Sindicatura de los bienes que se hallan en su poder.- Como así también, los libros y/o documentación vinculada con la contabilidad, en el término de veinticuatro horas.- 2) Se prohíbe la realización de pagos a los fallidos.- 3) Se fijó en el día 19 de Octubre de 2018 como fecha para presentar las verificaciones, 10 de agosto de 2018. Alcides Rodolfo Rioja. Secretario.

C.C. 9.026 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 68089 seguida a Julio César Gómez por el delito de Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elias, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio se desconoce, la resolución que dictó este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: 1º) Sobreseer totalmente a JULIO CÉSAR GÓMEZ y Declarar la Extinción de la Acción Penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Hurto previsto y penado por el art. 162 del Código Penal. (Arts. 59, inc. 3º; 62 inc. 2º y 162 del Código Penal).- 2º) Atento desconocer el domicilio del imputado, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P. - ...Regístrese, notifíquese.- Fdo: Laura Inés Elias Juez de Garantías N° 1; Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 9.025 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Titular del Juzgado en Jo Correccional N° 1 Departamental, Dra. María Eva Merlo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 701/04, (Investigación Penal Preparatoria N° 62.94169.765; U.F.I. N° 1 Deptal.), caratulada: "Pérez, Juan Carlos y Verón, Nelda Delia Usurpación a Cáceres María del Carmen en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado. Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la imputada NELDA DELIA VERON, cuyo último domicilio conocido era en calle 48 N° 658 de la localidad de General Lavalle , de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 25 de junio de 2018.- Autos Y Vistos:...Y Considerando: ...Por Ello, y conforme a la normativa citada, Resuelvo: 1º.- Declarar la extinción de la Acción Penal en esta Causa N° 701/2004 caratulada: «Pérez, Juan Carlos y Verón, Nelda Delia usurpación a Cáceres, María Del Carmen en Dolores», respecto de la co-imputada Nelda Delia Verón. en orden al delito de Usurpación de Propiedad (Artículo 181 inciso 1º del Código Penal, hecho este, cometido sin poder precisar fecha exacta pero durante el transcurso de los meses de julio y agosto de 2003 en la localidad de Dolores, al haber transcurrido los plazos que establece el artículo 62 inc.2º.del Código Penal. 2º.- Sobreseer en forma total a la co-imputada Nelda Delia Verón, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 14.337.702, nacida el 15 de noviembre de 1960, domiciliada en calle AC Moreno S/N de la localidad de Pavón, Lavalle, que se le sigue a esta, por el delito de Usurpación de Propiedad, previsto y penado por el artículo 181 inciso 1º del Código Penal, hecho del que resultara víctima María del Carmen Cáceres en Dolores y que se habría cometido sin poder precisar fecha exacta pero durante el transcurso de los meses de julio y agosto de 2003, SIN COSTAS (Arts 2, .59 inc.3º, 62 inciso 2º, 181 inciso 1º del Código Penal y arts. 322,323 inc.1º, 341,324,530 y concs. C.P.P.). Regístrese. Notifíquese. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Asimismo comuníquese la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, a sus efectos. Respecto del co-imputado Pérez Juan Carlos, estése a lo resuelto a fojas 137/139 de la presente causa.- Proveo por licencia de la Titular."- Fdo. Dr. Marcos Milano - Juez Interinamente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 departamental Ante mi Dr. Héctor. Gabriel franco - Abogado Secretario - Juzgado en lo en. lo Correccional N° 1 departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 09 de agosto de 2018.- Autos Y Vistos: Habiéndose recepcionado las actuaciones provenientes de la Comisaría de General Lavalle y atento a lo allí informado, no habiéndose podido notificar a la imputada Nelda Delia Verón de la resolución dictada por el Juzgado con fecha 25 de junio del cte. año, obrante a fojas 184/187 ; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P.-Notifíquese al Fiscal de Juicio y al Defensor Oficial.--Fdo. Dra. María Eva Merlo -Juez en lo Correccional- Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

C.C. 9.024 / ago. 22 v. ago. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 115011 caratulado " Rolon Dávila Kiara Maite y otros s/Abriego ", notifica a la Sra. EVA ELIZABETH DÁVILA D.N.I. N° 32.643.237 con domicilio desconocido, de los siguientes resolutorios: "La Plata, 7 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Desde tal prisma de examen y confrontada con los elementos que emergen de las presentes actuaciones, la medida de abriego dispuesta respecto de las niñas Kiara Maite Rolón Dávila, Uma Esmeralda Dávila y Joscelyn Esperanza Galiana Dávila, responde a los requisitos de formalidad y proporcionalidad exigibles en la especie, por cuanto se declara su legalidad... Fdo.: Silvia Andrea Mendilaharzo. Juez". Y otro auto: "Quilmes, 4 de julio de 2018.- Vistos... Resultando... Considerando... Resuelvo: 1) Otorgar la guarda de la niña Umma Esmeralda Dávila DNI 56.645.362 hija de la Sra. Eva Elizabeth Dávila, a favor de la Sra. Natalia Margarita Gómez DNI 31.241.064 en los términos del art. 657 del Código Civil y Comercial por el término de un año (1), el que podrá ser prorrogado por año más (art. 1, 2, 3 y cctes. del CCyCN). Regístrese. Notifíquese. Fecho líbrese testimonio. Fdo.: Gabriela Jazmin Blanchiman, Jueza." Carina A. D'Amico, Auxiliar Letrada.

C.C. 9.045 / ago. 23 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raelé, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° PP-06-00016611-18/00 caratulada "Paiva, Federico s/ Robo Agravado (Lesiones)", a fin de solicitar se publique durante tres días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a PAIVA, FEDERICO, titular del D.N.I. N° 37.673.729, la siguiente resolución en la I.P.P. N° PP-06-00016611-18/00: "La Plata, 25 de junio

de 2018...Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, a Federico Paiva la eximición de prisión solicitada por el Auxiliar Letrado de la UFD n°3 Deptal., Dr. Alberto González. (arts. 1, 2, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 171, 185, 186, 188, y cc del C.P.P.) Notifíquese. II.-...Fdo. Pablo Nicolás Raele Juez". Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 9.066 / ago. 23 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Martín Miguel Rizzo, titular del Juzgado de Garantías N° 8 del departamento judicial La Plata, con asiento en la Ciudad de Cañuelas, en relación al incidente de eximición de prisión formado en el marco de la I.P.P. nro. 06-02-001520-18, en favor de WALTER ISRAEL REYNA, a fin de solicitarle tenga a bien disponer lo necesario para publicar por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Procesal Penal, los edictos que a continuación se transcriben: Cañuelas, 3 de agosto de 2018. - Autos y Vistos: Requiere el Dr. Fernando A. Arias Caamaño, se conceda la eximición de prisión de su asistido Walter Israel Reyna de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del C.P.P. Considerando: El pasado 19 de junio del corriente año se dispuso la detención de Walter Israel Reyna, Diego Ernesto Nahuel Fonseca Y Oscar Nahuel Bote en orden al hecho constitutivo en principio, Robo Agravado Por El Empleo De Arma en los términos del artículo 166 inc.2° párrafo primero del Código Penal- Por su parte, la defensa requirió la eximición de prisión del aquí imputado, conforme las previsiones del artículo 185 del C.P.P. Ahora bien, no haré lugar a lo requerido por la defensa por los argumentos que a continuación expondré.- Si bien, la situación del imputado podría encontrar amparo dentro de las previsiones del artículo 169 inc. 3° del rito, lo cierto es que las características concretas del suceso aquí investigado, el estado incipiente por el cual atraviesa la investigación, donde a la fecha existen personas prófugas, me llevan en suma, a tener por justificada la existencia de los denominados peligros procesales, tanto de fuga como de entorpecimiento de la investigación de conformidad con las pautas de los artículos 148 y 171 del C.P.P. y llevan a pensar que su sujeción al proceso no puede ser mediante una medida menos gravosa que no sea su encierro, lo que por otra parte me lleva a disponer la ejecutoriedad de la orden librada.- En este sentido, nuestro ordenamiento procesal no prevé norma alguna, a partir de la que pudiera afirmarse, que la presentación de una eximición de prisión conlleve la suspensión de la efectividad de una orden de detención. Por otra parte, de así serlo, ello se contrapondría con la propia naturaleza de las medidas de coerción, que implica urgencia en su adopción a los fines de no ver frustrado los fines del proceso. Así el propio art. 151 del C.P.P. indica con claridad la celeridad con la que debe llevarse a cabo la detención, la que "...será notificada en el momento de ejecutarse inmediatamente después, con arreglo al artículo 126...", no otorgando posibilidad de notificación previa, que posibilite su impugnación. Similares consideraciones se extraen del art. 145 del C.P.P. Si bien el artículo 431 del C.P.P. establece efecto suspensivo ante la apelación, vale aclarar que dicho efecto es aplicable sobre las resoluciones pasibles de recurso, conforme lo dispone el art. 421, no encontrándose previsto en principio recurso alguno contra la orden dictada a tenor del art. 151 del Rito. Distinto sería el caso para el supuesto en que la eximición de prisión hubiera sido otorgada, pues allí no podría ejecutarse la orden, dado a que al justiciable le fue reconocido el derecho a la libertad y el artículo 431 de dicho cuerpo normativo resultaría de aplicación o que bien exista duda en base a la pena prevista para el tipo imputado y su posible encuadre dentro de los supuestos excarcelables, lo que claramente no ocurre en el caso. Por todo lo expuesto y de conformidad con las normas legales citadas es que, Resuelvo: no hacer lugar a la eximición de prisión peticionada en favor de Walter Israel Reyna, por los fundamentos expuestos en el considerando (artículos 169, 185 y 186 "contrario sensu" del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Incorpórese testimonio a la principal. Firme que se encuentre, envíese esta incidencia a la Unidad Funcional de Instrucción Y Juicio Descentralizada San Vicente, a los fines de que corra por cuerda con los autos principales, sirviendo el presente de atenta nota de envío.- Fdo: Martín Miguel Rizzo. Juez de Garantías." Máximo M. Lanza, Usatorre, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.076 / ago. 23 v. ago. 29

POR 2 DÍAS - El Tribunal de Trabajo de Tandil, del Departamento Judicial de Azul, en autos caratulados "Martinez Jose Miguel c/ Sucesión Morazzo Vicente Roque y otros s/Despido" Expte. N° 13.762, notifica a los demandados, MARIA JOSE MORAZZO y AGUSTIN VICENTE MORAZZO la Rebeldía decretada en autos. Se deja constancia que el actor goza del beneficio que le confiere el art. 22 de la Ley 11.653"... La expedición de testimonios, certificados, legalizaciones o informes en cualquier oficina pública será gratuita..." Tandil, 15 de agosto de 2018. Gistavo A. Iacaruso, Secretario.

C.C. 9.080 / ago. 23 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - En relación a la carpeta de causa nro. 4114, caratulada "Pallero, Alberto Gerardo s/ Hurto en Ttva" (correspondiente a la IPP nro. 19-00-013904-17 de la UFI nro. 8 de Moreno) del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, sito en la calle Sarmiento 564 de la localidad de General Rodríguez, a cargo de la Dra. María Celina Ardohain, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación, durante el plazo de cinco días, del siguiente Edicto que reza: General Rodríguez, 23 de julio de 2018. Por medio del presente se notifica al Sr. ALBERTO GERARDO PALLERO, D.N.I. 30.251.725 que en este acto memoriza, apodado "beta", nacionalidad argentino, vendedor ambulante, de 44 años de edad, estado civil casado, nacido el día 28 de agosto de 1972 en la provincia de Santa Fe, hijo de Juan Gerardo Pallero y de Marta San Martín, ambos fallecidos, instruido, que deberá comparecer en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por ante la sede del Juzgado de Garantías nro. 3 del Departamento Judicial de Moreno-Gral. Rodríguez, sito en Sarmiento 564 de la localidad y partido de General Rodríguez, a efectos de ser notificado de lo resuelto en fecha 22 de mayo de 2018 por la Sala 111 de la Excmo.: Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la causa 35308-3 de su registro, a quien se le hará entrega de las copias pertinentes, ello bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en el marco de la presente..." Fdo.: Dra. María Celina Ardohain, Juez. Ignacio Gallo, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.077 / ago. 23 v. ago. 29

POR 1 DÍA - Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Ejecución Penal, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Dr. Guillermo Hernán Pueblas, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud., el presente en autos:" Ariscuren Oscar Alberto s/Incidente de Ejecución S (Apremios Ilegales)", a fin de remitirle para su publicación la parte resolutive de la sentencia recaída en causa 953-13 del

2013, dictada por el Juzgado Correccional N° 1 con respecto a OSCAR ALBERTO ARISCUREN, domiciliado en calle Chacabuco 530 de la localidad de Daireaux, que dice: "Trenque Lauquen, 5 de mayo de 2014.-... Resuelvo: I) Condenar a Ariscuren, Oscar Alberto, DNI 12.184.707, divorciado, nacido el 2 de mayo de 1958 en Daireaux, empleado, de nacionalidad argentina, hijo de Fernando y Anita Damina, domiciliado en Chacabuco 530 de la ciudad de Daireaux, a la pena de dos años y seis meses de prisión cuya aplicación se deja en suspenso y a cinco años de inhabilitación especial para desempeñarse como funcionario Público por los fundamentos expresados en el veredicto. Con Costas (art. 29 del C.P. y 531 del Código de Procedimiento Penal), por considerarlo autor penalmente responsable del delito de vejaciones (art. 144 bis, inc. 2 del C.P.),... Fdo: Dra. María Alejandra Lopardo Grana, Juez; ante mí. Dra. María, Josefina Avila, Secretaria Actuante".- Asimismo se hace saber que la pena de inhabilitación especial para desempeñarse como funcionario público vence el 17/05/2023. Ramiro González, Auxiliar Letrado.

C.C. 9.078

Notificaciones y Edictos Sucesorios Electrónicos

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2503 seguida a Eliana Florencia Villalba por el delito de Hurto En Grado De Tentativa del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a ELIANA FLORENCIA VILLALBA, D.N.I. N° 39.637.737, nacida el día 25 de diciembre de 1995, en la ciudad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, hija de María Samorano y de Anibal Villalba, domiciliada en la calle Newton N° 3249 entre las calles San Lorenzo y Monte Agudo (casa de rejas negras con chapón negro ubicada a mitad de cuadra) del barrio Cascallares, partido de Moreno, , a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "rón, 8 de agosto de 2018.- I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida.- II.- Habida cuenta lo que surge del informe glosado a la causa (vid fs. 116/118) y toda vez que la causante no fue habida en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Eliana Florencia Villalba, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).". Firmado: Lucas Varangot, Juez. Secretaría, 8 de agosto de 2018. Laura V. Saez, Secretaria.

C.C. 200.333 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a CAMPODINICO MIRTHA SUSANA en causa nro. 15597 seguida a Blanco Abraham Nicolás la Resolución que a continuación se transcribe:-m//del Plata, 13 de agosto de 2018. Sin perjuicio de lo actuado, y conforme al contralor del cumplimiento de pena dispuesto en estas actuaciones, procédase a la realización de las siguientes medidas: a) Informe el Actuario los antecedentes y tiempos de detención del causante, y cúmplase con las vistas dispuestas precedentemente.-b) Líbrese oficio a la ANSES haciendo conocer la sentencia recaída en autos a sus efectos.-c) Tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-012313-18 del Juzgado de Garantías nro. 1 Deptal, comprensiva de la IPP 6408-16, del mismo Juzgado de Garantías, causa 14048 de este Juzgado de Ejecución Penal 1.-d) Atento lo resuelto por la Sala II de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/Hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 Ley 12.256). ", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-e) Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Gustavo Nicolás Baez, domiciliado en Lebenson 4551, Mirta Susana Campondonico, domiciliada en 1º de Mayo 754 Depto. Fondo. Juan Carlos Bidart, domiciliado en Ayacucho 509, de Armando Mario Giordano, domiciliado en Jara 492, y Matías Leonardo Cisneros, con domicilio en calle Necochea 4855, todos de esta ciudad de Mar del Plata, a fin de notificarlos que tienen derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requieráseles también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informadas.-do. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.337 / ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Hernán Sergio Archelli, Titular a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría única, sito en Moreno 623, 2do. piso de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, (CP: B1642BXM), te/fax: (011) 4743- 1316/1309, correo electrónico juzcorr6-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° PP-2812 (Sorteo N° SI-890-2018; I.P.P. N° 14-5-1647-18), caratulada "Suarez Alan Gastón Robo", a fin de solicitarle se sirva proceder a la publicación del edicto que a continuación se transcribe, conforme a lo dispuesto por el Art. 129 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.: " Edicto El Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo del Dr. Hernán Sergio Archelli, Secretaría única, sito en Moreno 623, 2do. piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Te/Fax: (011) 4743-1316/1309, correo electrónico juzcorr6-sibuenosaires.gov.ar, en causa contravencional N° PP-2812, caratulada "Suarez, Alan Gastón. Robo", en los términos del Art. 129 del C.P.P. se cita a RICARDO ISAIAS AYLLON, Nacionalidad: Argentina, Fecha de nacimiento: 13/08/1965 en la provincia de San Juan, con último domicilio en real: calle Sarratea Nro. 1118 San Fernando Ocupación: albañil, Documento: DNI 17.173.400, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a manifestar si desea ser informado a efectos de expresar su opinión en relación a cualquier planteo en el que pueda decidir la incorporación del condenado

al régimen de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para su liberación ser estar a derecho en la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la ley 27.372. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: “//sidro, 13 de agosto de 2018.No habiendo comparecido la víctima Ricardo Isaías Ayllon a expresar su voluntad en los términos del art. 12 de la Ley 27.372, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 129 del C.P.P., notifíquese al nombrado por medio de edictos, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a manifestar si desea ser informado a efectos de expresar su opinión en relación a cualquier planteo en el que pueda decidir la incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para su liberación ser estar a derecho en la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 12 de la ley 27.372. Librese oficio electrónico al boletín oficial. Fdo.: Hernán S. Archelli, Juez.”. Secretaría, 13 de agosto de 2018.

C.C. 200.340 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a ANTONIAKI PABLO SIMON, con último domicilio, en calle Chilavert 499 de Mar del Plata, JOSHUA DI JERÓNIMO con último domicilio Moreno 4470 de Mar del Plata, LORENZO RUGO con último domicilio en calle Catamarca 4052 de Mar del Plata, y LUCANO BRIAN JOEL con último domicilio en calle Rivadavia y 244 de Mar del Plata, todas ellas víctimas de autos, en causa Nro. 15426 seguida a Ledesma Marcos Gabriel por el delito de Tenencia de Estupefacientes para comercialización la Resolución que a continuación de transcribe: “//del Plata, 13 de Agosto de 2018.-Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado del Juzgado Correccional 4 Deptal. las causas 3252, 3314 y 3958, IPP 7709-12: 11312-12 y 24909-12.- notifíquese a las mismas a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires que tienen derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. No resultando de utilidad la etapa ejecutiva, procédase a la devolución de las causas N° 3252, 3314 y 3958, al Juzgado en lo Correccional N° 4 Deptal bajo la debida constancia y atenta nota de estilo.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.345 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Clínica del Sol Bahía Blanca S.A. s/ Quiebra (Pequeña), Expte. 106027, que con fecha 5 de julio de 2018 se ha decretado la quiebra de “CLÍNICA DEL SOL DE BAHÍA BLANCA S.A.”, con domicilio en calle Zapiola N° 1171 de Bahía Blanca, habiéndose designado Síndico al Cdor. Víctor Hugo Susbielles, quien constituyó domicilio en Almafuerte N° 1353, Planta Baja, oficina A de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 9 de octubre de 2018. Prohibase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- Bahía Blanca, agosto 2 de 2018. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario”.

C.C. 200.359 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en causa n° J-1279 seguida a Milton Leonel David Rebozzio, por el delito de Robo Simple en Grado de Tentativa, del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a MILTON LEONEL DAVID REBOZZIO, soltero, instruido, D.N.I. N° 40.774.582, con domicilio en la calle 15 N° 1820, de la localidad de Zárate, nacido el día 07 de Enero de 1998, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hijo de María Teresa Romero, identificado en el prontuario identificado en el prontuario N° 1469243 de la sección AP de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el expediente n° U3565217 del Registro Nacional de Reincidencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector “B”, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su Captura (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: “ Ciudad de Morón, 14 de agosto de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Milton Leonel David Rebozzio por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su Captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.B.A.).-”. Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaría, 14 de agosto de 2018. Firmado electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.366 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RUPERTO QUIROGA con último domicilio en calle 22 e/ 5 y 7 de Batán en causa nro. 15519 seguida a Ulloa Héctor Omar por el delito de Homicidio En Ocasión De Robo la Resolución que a continuación de transcribe: “// /del Plata, 3 de Julio de 2018-Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas:1.- Anótese a Ulloa Héctor Omar como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa

P. 83.909, "Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley", solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.- 2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Atento lo resuelto por la Sala II de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Deptal. en c.20.527 - Vázquez Walter M. s/hurto, en cuanto que "...al Juzgado de Ejecución le compete el control de legalidad del cumplimiento de la condena impuesta a un penado en un caso concreto, tanto en su aspecto cuantitativos como cualitativos, mas no en la ejecución de las costas que se hubieran impuesto a la misma (Arg. conf. 25 del CPP y 3 ley 12.256).", hágase saber al Sr. Juez sentenciante que este Juzgado de Ejecución Penal no ejecutará las costas impuestas, quedando las mismas a cargo del organismo que dictó sentencia.-4.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-5.- Restando resolver la situación procesal del coacusado Fernandez Jonathan téngase presente el decomiso ordenado para ser proveído en la oportunidad procesal que corresponda.-6.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de pregreso prevista en el Art. 166 de la Ley 12.256.-7.- Además, tómese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-242303/07, carpeta del Juzgado de Garantías N° 5, y causa N° 192 del Tribunal en lo Criminal n° 4 deptal., causa 38388 del Tribunal Provincial de Casación Penal Sala IIa., causa P112305 de la Excm. SCBA, causa 3267/2015-00 de la SCJN- 8.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-9.- Ofíciase al Anses Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-10.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente a los herederos de la víctima Ruperto Quiroga a fin de notificarlos que tienen derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Oportunamente vuelvan los autos a despacho.-///ñor Juez: Informo a V.S. que a fs.1/16, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que con fecha 18/5/2009 se sanciona a Ulloa Héctor Omar a la pena de dieciocho años de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo perpetrado en esta Ciudad el día 21/12/2007 en perjuicio de Ruperto Quiroga.-Que de acuerdo al cómputo de pena practicado por el Juzgado de Origen, a fs. 20 vta., aprobado a fs.21, toda vez que el causante se encuentra detenido desde el día 23/12/2007 la pena impuesta a Ulloa Héctor Omar, vence el día veintidós de diciembre de dos mil veinticinco (22/12/2025).- Secretaría, 3 de Julio de 2018.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: ///del Plata, 14 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.368 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Daniela K. Ragazzini Secretaría Única a mi cargo, sito en Álvarez Rodríguez N° 81, hace saber que el día 01 de junio de 2018 en autos "Agroservicios Roble S.A. s/ concurso preventivo (pequeño)", Expte. 4461-2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de AGROSERVICIOS ROBLE S.A., CUIT 30-71422998-9. Fijándose hasta el día 10/09/2018 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante la Síndico Contadora Nélida Silvina Pujato, con domicilio en calle Ataliva Roca 229 de Junín. Los informes de los Arts. 35 y 39 LQC deberán ser presentados los días 17/10/2018 y 14/11/2018 respectivamente. Dra. Paulina Giecco.- Secretaria. Junín, 13 de agosto de 2018.

C.C. 200.371 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en el marco de la causa n° J-1711 (I.P.P. N° 10-00-049615-17) seguida a Rubén Darío Ibáñez, por el delito de Encubrimiento, del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese a RUBÉN DARÍO IBÁÑEZ, argentino, soltero, instruido, D.N.I. N° 33.036.383, con último domicilio en la calle Intendente Grant N° 580 de la localidad y partido de Morón, nacido el día 24 de mayo de 1.987 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de José Roque Surbano y Adriana Elena Ibáñez, identificado en el prontuario identificado en el prontuario N° 1.498.935 de la sección A.P. de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y el expediente n° U3.841.193 del Registro Nacional de Reiniciencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (artículos 129, 303 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires).- Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: " Ciudad de Morón, 14 de Agosto de 2018 (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rubén Darío Ibáñez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su Comparendo compulsivo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 14 de agosto de 2018. Firmado Electrónicamente por Eugenia Nerea Rojas Molina, Secretaria del Juzgado en lo Correccional N° 5 Departamento Judicial Morón.

C.C. 200.372 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sra. FLORENCIA DINA DESERIO con último domicilio en calle Av. Colon 10065 en causa nro. 15535

seguida a Cepeda Mariano Jesús por el delito de Homicidio Agravado Por El Empleo De Arma De Fuego Y Encubrimiento de la Resolución que a continuación de transcribe:” // del Plata, 14 de agosto de 2018. -Autos y Vistos: Atento el estado de autos y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A.), hágase saber a las partes y dispónense las siguientes medidas: 1.- Anótese a Cepeda Mariano Jesús como detenido a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 1 y en carácter de penado.-En atención a lo ordenado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 3 de mayo de 2005, en la causa “Recurso de hecho deducido por el Centro de Estudios Legales y Sociales en la causa Verbitsky, Horacio s/ Hábeas Corpus”, y por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en fecha 11 de mayo de 2005 en la causa P. 83.909, “Verbitsky, Horacio - representante del Centro de Estudios Legales y Sociales - Hábeas Corpus. Rec. de Casación. Rec. Extraordinario de nulidad e inaplicabilidad de Ley”, solicítense a las autoridades del establecimiento donde encuentra alojado el condenado se informe en el plazo de cinco días: las condiciones concretas en que cumple su detención (características de la celda, cantidad de camas, condiciones de higiene, acceso a servicios sanitarios, etc.) como asimismo informe respecto a su estado de salud, debiendo en lo futuro comunicarse inmediatamente toda modificación relevante de la situación oportunamente informada.-2.- Informe el señor Actuario el cómputo de pena practicado, el que se encuentra firme, y ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante, a fin que se tome debida nota del cómputo de pena aprobado en este proceso en el Legajo Personal del condenado.- 3.- Solicítense cuádruple juego de fichas dactiloscópicas.-4. Habiéndose dispuesto en el fallo recaída el decomiso de los efectos secuestrados en estos actuados, líbrese oficio al Ministerio Público Fiscal a fines de procederse al mismo (Arts. 23 CP, 522 CPP, Ley 7710 Art. 1, Ac. 3023/01 y 3053/02, Convenio nro. 222 de la Excma. S.C.B.A.) remitiéndose los efectos que correspondan al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-5.- Comuníquese al Patronato de Liberados la fecha a partir de la cual el condenado deberá comenzar la tarea de preegreso prevista en el art. 166 de la ley 12.256.-6.- Además, tómesese nota que la presente causa tramitó como IPP N° 08-00-005345/14 , del Juzgado de Garantías N° 2 , y causa N° 4461 del TOC 1 Deptal., y acum IPP 08-00-002653-15 JG1, .4522 del Tribunal Oral Criminal n° 1 Departamental , causa 78077 de la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal.- 7.- Comuníquese a la Unidad Penal que aloja al causante para que tome debida nota en el correspondiente legajo que la Defensa del Mismo es ejercida por la Defensoría Oficial, área de ejecución, con domicilio constituido en calle Gascón 2099 de esta ciudad de Mar del Plata.-8.- Ofíciase al ANSES Mar del Plata, a efectos de comunicarle a dicho organismo la sentencia dictada en autos así como el cómputo de pena practicado, todo ello a los fines que entienda pertinentes.-9.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), y en virtud de lo informado a fs. 33 por las autoridades policiales, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los fines a fin de notificarla del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.- -10.- Informe el actuario los antecedentes del causante.- Oportunamente vuelvan los autos a despacho. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución. /// ñor Juez: Informo a V.S. que a fs. 1/4, se encuentra agregada la sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a Cepeda Mariano Jesús a la Pena de doce años y seis meses de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio agravado por el empleo de arma (hecho 1), cometido en esta ciudad el día 04 de marzo de 2014 en perjuicio de Juan Marcelo Montiel y encubrimiento (hecho 2), verificado en esta ciudad el día 29/01/2015, concurriendo en forma material. Que el causante cumplió en detención los siguientes períodos: a) En IPP 08-00-005345/14 , del Juzgado de Garantías N°2 , y causa n° 4461, se decreta su captura tras la comisión del hecho por el que es condenado, la que se mantiene hasta el día 28/03/2014 en que se detiene al causante, otorgándosele el 5/9/2014 la morigeración de la coerción “...bajo la modalidad de detención domiciliaria en la residencia de calle Brumana N° 1274 departamento “C”, barrio Santa Rita, de esta ciudad de Mar del Plata (Art. 163 Inc 1° del CPP), bajo la tutoría de la Sra. Elsa Victoria Delgado (DNI F 5.401.310) y la Srta. Gisela Mile (38.284.852), y a través del empleo de una pulsera electrónica provista por la Dirección General de Monitoreo Electrónico de la Provincia de Buenos Aires...”, el que se efectiviza en definitiva el 24/10/2014, fecha en que se resuelve “...hacer efectivo el arresto domiciliar que fuera otorgado al encartado con fecha 05/09/2014, el cual se ha de cumplir en el domicilio de calle Tres Arroyos 2850 piso 3° letra “c” de esta ciudad con la tutoría de las Sras. Carolina Elizabeth Ferraris, Elsa Victoria Delgado y Sandra Patricia Delgado. A tal efecto, dispone que deberá labrarse el acta correspondiente por secretaría, y librarse oficio a la UP XV a fin que en la fecha se traslade a Mariano Jesús Cepeda al domicilio antes reseñado, como también, deberá remitir oficio al Patronato de Liberados para su control. Asimismo, se ha de librar oficio a la Dirección de Monitoreo Electrónico con el objeto de que procedan a dar inicio a la instalación del sistema de monitoreo mediante pulsera electrónica...”, permaneciendo en tal condición hasta el 13/2/2015 en que tras tomarse conocimiento que el causante se encontraba detenido en IPP 08-00-002653-15 que se describe a continuación se lo anota a disposición conjunta, permaneciendo detenido hasta la fecha actual.-b) IPP 08-00-002653-15, en la que se procede a la detención del causante en fecha 29/12/2015, mientras gozaba de régimen de prisión domiciliaria, constatándose su presencia fuera del domicilio fijado para tal instituto, corroborándose que de acuerdo al “... acta de procedimiento de fs. 1/2 tiene su inicio en la búsqueda de una moto marca Honda modelo Tornado dominio 985-EEA, que fuera sustraída semanas antes, y que fuera puesto en conocimiento del personal policial que se encontraba en órbita de la Comisaría 16ta. En dicha tarea ubican estacionada “(...) a mitad de cuadra por la calle Rufino Inda, a la altura del numeral catastral N° 2450, lugar donde se encuentra emplazado un comercio tipo despensa, un motovehículo marca Honda Tomado roja y blanca, de similares características a la antes referida, la cual se hallaba estacionada sobre la vereda, siendo que este rodado no poseía dominio colocado, (...) momento en el que egresa del comercio un sujeto de sexo masculino, quien se acerca al motovehículo por lo que es consultado y refiere sin interpellaciones ser el conductor del rodado (...)”. El mismo se identifica como Lucas Pablo David Montero, quien no poseía documentación alguna del motovehículo...”, corroborándose posteriormente la identidad del aquí condenado.- Que de acuerdo al cómputo de pena practicado y aprobado por el Tribunal de Origen, la pena impuesta a Cepeda Mariano Jesús, vence el día veintisiete de septiembre del dos mil veintiséis (27/09/2026).- Así también hago saber a V.S. que al no habersele declarado reincidente está habilitado para acceder a la libertad condicional (art. 13 del C.P.) al cumplir en detención dos terceras partes de su condena, lo que opera

el día 27/07/2022.-Secretaría, 14 de Agosto de 2018. - Fdo. Josefina Marino, Auxiliar Letrada ///ñor Juez informo: Que surge de autos, los registros de este Juzgado, el SIMP y el Augusta, que el aquí causante registra los siguientes antecedentes: a) IPP 08-00-009705-12 JG6, iniciada el 4/5/2012 en orden al delito de amenazas calificadas, en la que se dispone el archivo fiscal de lo actuado.-b) IPP 08-00-009353-17 JG6., iniciada el 8/5/2017 en orden al delito de extorsión, hecho de fecha 6/5/2017, presuntamente ocurrido mientras el causante se encontraba detenido en la UP XV, Batán, en la que el 2/8/2018 el Sr: Fiscal requirió la elevación a juicio y anotación como detenido del causante, de lo que se otorgó vista a la defensa en fecha 3/8/2018.-Es todo cuanto debo informar.-Secretaría, 14 de agosto de 2018. Josefina Marino, Auxiliar Letrada /// del Plata, 14 de agosto de 2018.-Visto lo informado, ofíciase comunicando el fallo recaído, el cómputo practicado y los antecedentes del causante, a sus efectos, al Juzgado de Garantías 6 Deptal. en IPP 08-00-009353-17, solicitando se informe si interesa la anotación del causante a disposición de esos estrados.-Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución.

C.C. 200.375 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FABIO DANIEL SEGURA, sin apodos, soltero, argentino, nacido el 24 de abril de 1987 en el partido de San Miguel, instruido, hijo de José Ramón Segura y de Miriam Escobar, DNI Nro. 33.001.046, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2714/17-3508 que se le sigue por el delito de Robo simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe://cedes,30 de mayo de 2018. Atento lo informado por la Comisaría de Los Hornos, cítese por cinco días al encausado Fabio Daniel Segura para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. María Teresa Bomaggio Juez en lo Correccional.

C.C. 200.380 / ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita NICOLÁS DAVID GUASTAVINO, DNI 40.858.574, argentino, hijo de Norberto Manuel Gómez y de Valeria Marina Encina, con último domicilio conocido en calle Cavalli N° 91 de la Localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro. 4669-2018, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 13 de agosto de 2018.- Atento a los informes obrantes en autos, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Nicolás David Guastavino, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será Declarado Rebelde, expidiéndose orden de captura en causa Nro. 4669-2018 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo.: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado de los delitos de Abuso de Armas y Amenazas Agravadas deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa nro.4669-2018 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 13 de agosto de 2018.

C.C. 200.398 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAXIMILIANO JAVIER DIMOTTA, argentino, no sabe leer ni escribir pero sí sabe firmar, apodado "pepo", DNI 44.181.674, nacido el 18 de Junio de 1994 en la localidad de Moreno (B), 22 años de edad, empleado de panadería, soltero, hijo de María Rosa Dimotta, con último domicilio conocido en calle Oneli N° 1030 entre Paraguay y Ecuador de la localidad de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2180-2016-2986 que se le sigue por el delito de hurto simple en grado de tentativa conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: //cedes, 9 de Junio de 2017.-Por recibido los incidentes de la Sala Tercera de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental, cítese por cinco días al encausado Maximiliano Javier Dimotta para el solo efecto de notificar la resolución que luce a fs. 18/22 del incidente de apelación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-Cumplimentada la notificación, remítanse los autos nuevamente al Superior.- A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.- Se ofició. Conste.- Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 200.419 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional n° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a GUILLERMO UBALDO CAMPPI, argentino, sin apodos, soltero, chofer, nacido el 5 de Febrero de 1966 en la localidad de Chivilcoy (B), titular del DNI 17.865.002, hijo de Ubaldo Campi y de María Celina Orellano, con último domicilio conocido en calle Arenales 575 de la localidad de Bragado (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 545-2018-3680 que se le sigue por el delito de desobediencia, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe. //cedes, 24 de mayo de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 41, cítese por cinco días al encausado Guillermo Ubaldo Campi para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese. Se libró cédula y se ofició. Conste.-Fdo. María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional" Ante mí: Dr. Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 200.422 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza RAFAEL ALEJANDRO AGUSTÍN PERALTA, argentino, sin apodos ni sobrenombres, soltero, empleado, titular del D.N.I. 28.279.526, nacido el día 7 de Diciembre de 1979 en la localidad de Moreno (B), hijo de Horacio Jesús María Peralta y de Mirta Dordor, con último domicilio en calle Juan XXIII N° 2536 Barrio Gaona, de la localidad de la Reja, Partido de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 905-2017-3218 que se le sigue por los delitos de amenazas simples y violación de domicilio en concurso real conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: //cedes, 21 de Junio de 2018.-Atento a lo informado por el personal policial a fs. 76 vta., cítese por cinco días al encausado Rafael Alejandro Agustín Peralta para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a fin de notificarse de la sentencia obrante en autos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.).-A tal fin líbrese oficio de estilo.-Notifíquese.-Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional. Ante mí: Dr. Maximiliano Colicigno -Auxiliar Letrado.

C.C. 200.426 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a MAURO IVAN CORIA, sin apodo, DNI. 36.969.269, argentino, nacido en Campo Largo de la Provincia de Chaco, nacido el día 11 de diciembre de 1991, soltero, empleado, hijo de Sandra Mónica Sánchez y de Carlos Rene Coria, con último domicilio registrado en la causa en Barrio Marín, manzana 4, casa 97 de Carmen de Areco (B), para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 914/17-3220 que se le sigue por el delito de Daño Simple, de la resolución que a continuación se transcribe: ///cedes,12 de Junio de 2017.- Atento lo informado por la Comisaría de Carmen de Areco, a fs. 46, cítese por cinco días al encausado Coria Mauro Iván para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde (art. 129 del C.P.P.).- Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.
C.C. 200.430 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b) sito calle 27-576 piso 5°, tel. 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a FLEITAS TOMÁS MAXIMILIANO, sin apodos, empleado municipal, DNI. 37.542.184, instruído, nacido el 13 de abril de 1993 hijo de Verónica Fleitas y de Tomás Báez, con último domicilio registrado en calle Rosario y Pizarro de la ciudad de Moreno, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 442/18-3663 que se le sigue por el delito de Robo Simple conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe://// cedés, 12 de Junio de 2018. -Atento lo informado por la Comisaría de Moreno II, a fs. 40/43, cítese por cinco días al encausado Fleitas Tomás Maximiliano para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo.: María Teresa Bomaggio.- Juez en lo Correccional.- Ante mí: Federico Omar Villa. Secretario.”
C.C. 200.432 / ago. 21 v. ago. 27

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en causa N° 410/3407 (IPP 03-00-117625-06) seguida a Nilda Elizabeth Pascual y Pablo Augusto Espora por Confabulación y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en Ostende y su acumulada N° 133/3493 seguida al segundo de los nombrados por Suministro ocasional y a título gratuito de estupefacientes para consumo personal agravado por haberse cometido en lugar de detención en grado de tentativa en Castelli; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar a los nombrados la resolución que a continuación se transcribe: “Dolores, 10 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 410/3407 seguida a NILDA ELIZABETH PASCUAL y PABLO AUGUSTO ESPORA s/ Confabulación y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en Ostende y su acumulada N° 133/3493 seguida a Pablo Augusto Espora por Suministro ocasional y a título gratuito de estupefacientes para consumo personal agravado por haberse cometido en lugar de detención en grado de tentativa en Castelli, respecto de la posible prescripción de la pena de multa que fuera oportunamente impuesta en el presente proceso. Considerando: I.- Que los encausados de autos Pablo Augusto Espora y Nilda Elizabeth Pascual fueron condenados a la pena de cinco años de prisión con más las accesorias legales por igual tiempo y multa por valor de cuatrocientos pesos, y a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, con más las accesorias legales por igual tiempo y multa por valor de doscientos veinticinco pesos, respectivamente, conforme lo normado en el art. 5 inc.- c y 5 inc. c en relación con el último párrafo y 11 inc. e de la Ley 23737, 42 y 55 CP. II.- Que radicada la causa en el Juzgado de Ejecución Penal Dptal., con fecha 3 de agosto de 2011 se los notificó de las multas impuestas (v. fs. 989/990vta.), no habiéndose dispuesto ninguna otra medida posterior al respecto. III.- Que hasta el día de la fecha, pese a estar debidamente notificados los encartados no han oblado los importes impuestos. Sin perjuicio de ello, aparece de aplicación el art. 65 del Código Penal, el cual en su parte pertinente establece: “. Las penas se prescriben en los términos siguientes: 4º. La de multa, a los dos años...” IV.- Que en mérito a lo antes expuesto, ya no se cuenta con la potestad de ejecutar ese título ejecutivo emanado de la sentencia pronunciada, a raíz de ello, siendo el instituto de prescripción una cuestión de orden público, y no habiéndose advertido causales de interrupción del curso de la prescripción, corresponde así declararla. Rigen en el caso lo preceptuado en los artículos 18 de la Constitución Nacional, 65 y 67 del Código Penal art. 105, 106, 107, y concs. del Código Procesal Penal El Tribunal Resuelve: Primero: Declarar la prescripción de la pena de multa impuesta a Pablo Augusto Espora y Nilda Elizabeth Pascual, por los fundamentos dados en los considerandos que anteceden segundo: Regístrese. Notifíquese. Comuníquese. Fdo. Dres. Eduardo Adrián Campos Campos. Analía Graciela Avalos. Jueces. Tribunal Criminal N° 2”. Asimismo se transcriben los proveídos que dispuso el presente: “Dolores, 29 de diciembre de 2017. Habiéndose recepcionado las actuaciones de la Comisaría de Policía de Cariló, atento a lo allí consignado y a fin de notificar a los encausados Pascual y Espora de la resolución de prescripción de multa dictada a fs. 1001/vta., procédase a la publicación de edictos judiciales por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Eduardo Adrián Campos Campos. Juez Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores”. “Dolores, 9 De Agosto De 2018. Atento el tiempo transcurrido de la solicitud de publicación de Edictos en el Boletín Oficial, sin haberse recepcionado y adjuntado a la causa de marras el cumplimiento de la misma, reitérese el mismo mediante vía electrónica, a los mismos efectos de fs. 1014. Fdo. Dr. Antonio Severino. Juez”.

C.C.200.441 / ago. 22 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FERNANDEZ JUAN DOMINGO y LOPEZ CAROLINA BEATRIZ en causa nro. INC-14403-3 seguida a Molina Ignacio Joaquín por el delito de Incidente de Salida Transitoria la Resolución que a continuación de transcribe: “ /// del Plata, 15 de agosto de 2018.-I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción.-Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y ccts. C.P.P., para el día 18/09/2018 a las 09.30 horas.-Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin

de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo personal del interno.-III.-Notifíquese a la víctima de autos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.442 / ago. 22 v. ago. 28

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA INES OBAID. San Pedro, de de 2018.

C.C. 200.386 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN BASILICO. San Pedro, de de 2018.

C.C. 200.387 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería a cargo de la Dra. Alcira María Álvarez, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Monaco cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MONTEAGUDO, SARA. Lobería, de agosto de 2018.

C.C. 200.395 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROJAS, FRANCISCO CIRILO. La Plata, 15 de Mayo de 2018.

C.C. 200.399 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro del Departamento Judicial de San Nicolás, cita y emplaza por el plazo de 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GOERNER. San Pedro, de agosto de 2018.

C.C. 200.425 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Colón (B), Secretaría a cargo de los Dres. Mariano Mortara y Marcelo Cossovich, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIZIANI ROSA CLELIA Colón, (B), 14 de agosto de 2018. Dr. Mariano Mortara, Secretario".

C.C. 200.429 / ago. 21 v. ago. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMA IVONE MORENO MATTEUCCI y ELSA MARIA MORENO. Morón, de agosto de 2018.

C.C. 200.438 / ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante y acreedores de ANGEL RAMOS TELLECHEA en los autos: Médica, Teresa y otro s/ Sucesión Ab Intestato\ expte. n° 6636-17. Salliqueló, 15 de agosto de 2018.

C.C. 200.443 / ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobería, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Necochea cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO LORENZO REYNOSO. Lobería, de Agosto de 2018.

C.C. 200.459 / ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERREIROS ARTURO ROBERTO. Tres Arroyos, de Agosto de 2018. Mariana C. Druetta.

C.C. 200.468 / ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes sito en la calle 30 N° 618- Mercedes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ERARDO EZEQUIEL ROMERO. Mercedes, de agosto de 2018.

C.C. 200.471 / ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial n° dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TASSARA HECTOR MARIO. Tres Arroyos, de Agosto de 2018. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 200.473 / ago. 22 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a NANCY ELIZABETH GARCIA con último domicilio en calle 55 nro. 3015 de la ciudad de Necochea en causa nro. 15226 seguida a Alaniz Carlos Rodolfo por el delito de Amenazas y Violación de Domicilio de la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de agosto de 2018.- Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido, dispónese:... II.- En atención a lo informado a fs. 27 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la víctima de autos, al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 29 de septiembre de 2017 se ha dictado sentencia condenando a Alaniz Carlos Rodolfo a la pena de seis meses de prisión

en suspenso en orden a los delitos de amenazas y violación de domicilio, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 25 de octubre de 2019, siendo dichas reglas las de: impuestas: fijar residencia, someterse al control del Patronato de Liberados, y prohibición de acercamiento respecto de la víctima de autos, Sra. Nancy Elizabeth con domicilio en calle 55 nro. 3015 de la ciudad de Necochea o bien aquel en que la misma se encontrare residiendo, ello a una distancia inferior a los cien metros. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.481 / ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los progenitores de la víctima A.T.P.M. MARCELO FABIÁN PUEBLAS y GRISELDA MABEL MORENO con último domicilio en calle Alice nro. 6648 depto. 32 de la ciudad de Mar del Plata en causa nro. 15520 seguida a Rojas Cristian Iván por el delito de Abuso Sexual Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: ///del Plata, 16 de Agosto de 2018. -Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la imposibilidad de hallar a los progenitores de la víctima de autos, notifíquese a los mismos a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que con fecha 9 de mayo de 2018 se ha dictado sentencia condenando a Rojas Cristian Iván a la pena de tres años de prisión en suspenso en orden al delito de abuso sexual simple agravado, determinándose por cómputo de pena que el plazo de vencimiento para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena opera el día 24 de mayo de 2021, siendo dichas reglas las de: fijar residencia, someterse al control del Patronato de Liberados, abstenerse de acercarse a un radio no menor a los 500 metros del domicilio de la víctima (Menor A.T.P.M.) y su grupo familiar, así como de los lugares donde estos pudieran estar de forma permanente o transitorias, someterse a una evaluación psicológica y al tratamiento que eventualmente se le indique. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.482 / ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a GLADYS VALDEZ CAPDEVILLA en su calidad de víctima con último domicilio en calle Ruiz Guñizú nro. 101 de la ciudad de Miramar en causa nro. 13714 seguida a Lamas Alejandro Emilio por el delito de Lesiones Leves Agravadas y Amenazas la Resolución que a continuación de transcribe: mdp///del Plata, 16 de agosto de 2018 - Autos y vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 70, habiendo vencido el plazo impuesto para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en atención a la condicionalidad de la pena, encontrándose agregado el informe del Registro Nacional de Reincidencia y del Patronato de Liberados, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en atención a lo informado respecto de la víctima de autos en cuanto a la imposibilidad de hallarla en su domicilio, notifíquese a Gladys Valdez Capdevilla en tal calidad a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que de no realizar presentación alguna por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificada, se tendrá por cumplido por parte del condenado con la restricción de acercamiento impuesta respecto a su persona.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

C.C. 200.483 / ago. 23 v. ago. 29

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos de Doña JOSEFA ALEJANDRINA DEL VALLE BARCELONA: EDUARDO DANIEL LALLI, MARÍA CRISTINA LALLI, MARCELA ALEJANDRINA LALLI Y BARCELONA Y ALFREDO PEDRO LALLI (Herederos de RAQUEL LEONOR GUILLAUMA Y BARCELONA); AMALIA ROSA BERNARD, MARIEL ALEJANDRA GUILLAUMA Y EDGARDO MARCELO GUILLAUMA (HEREDEROS DE JUAN CARLOS GUILLAUMA Y BARCELONA) Y HÉCTOR OSCAR GUILLAUMA Y BARCELONA, para que se presenten a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c. Gómez de Barcelona Eugenia s/ Expropiación" (Expediente N° 43.562).- Dolores, agosto 2.018.

C.C. 200.514

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría única, de la localidad y partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREIRA MARIA EUDOSIA. Gral. San Martín, de agosto de 2018.

C.C. 200.480 / ago. 23 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número tres, Secretaría única del Depto Judicial de Dolores, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PERGAMO JOSÉ MARÍA, MI 1.083.429, fallecido 30 de mayo de 1986; y de PERGAMO MARÍA ROSA, DNI 1.420.874, fallecida el 27 de abril de 2011 en Dolores. Dolores, de agosto 2018.

C.C. 200.485 / ago. 23 v. ago. 27

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Leandro N. Alem, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores OBDULIA MARTINEZ MUÑIZ. Vedia, 17 de Agosto de 2018.

C.C. 200.510 / ago. 23 v. ago. 27

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Don MARIO HECTOR CARUSO. Ayacucho, agosto, 16 de 2018.

C.C. 200.477

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA BLANCA CONTINO. Ayacucho, 16 de agosto de 2018.

C.C. 200.478

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSÉ BELTRACHINI. Ayacucho, agosto de 2018.

C.C. 200.479

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Colón, del Departamento Judicial Pergamino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MAGDALENA MARTINEZ. Colón, a los 15 días del mes de agosto de 2018. Fdo. Dr. Hector Mariano Mortara. Secretario.

C.C. 200.484

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, San Nicolás, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DIAZ. San Nicolás, de agosto de 2018.

C.C. 200.486

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA NOEMÍ CORONEL y LUIS FAUSTINO DÍAZ. Morón, de agosto de 2018. Pablo D. Rezzonico, Secretario.

C.C. 200.487

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 5, Secretaría Única del D. J. Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN ADOLFO BALIERO. Mercedes, de agosto de 2018.

C.C. 200.488

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 del Dto. Judicial Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JONES LINDOR JOAQUIN, y MOLTENI ANGELA SHEILA. Morón, de de 2018.

C.C. 200.489

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORRILLO, NELLY ROSA. San Justo, 14 de Agosto de 2018.

C.C. 200.490

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Ayacucho, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MABEL BASUALDO DE BROGGI Y de ABEL OSCAR BROGGI. Ayacucho, de de 2018.

C.C. 200.491

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Ayacucho, Secretaria Única, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO IVAN BELTRACHINI. Ayacucho, agosto de 2018.

C.C. 200.492

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 a cargo de la Dra. María Victoria Aloé, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN MITRE. Morón, Secretaría, 3 de Julio de 2018. Firmado electrónicamente por Agustín César Aguerrido, Secretario.

C.C. 200.493

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, Sec. Única del Dto. Judicial Necochea cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MARCOS ROSSI. Necochea, de agosto de 2018.

C.C. 200.494

POR 1 DÍA - El Juzgado en la Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° uno, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. BUELA RAUL JORGE. Necochea, 26 de junio de 2018.

C.C. 200.495

POR 1 DÍA - El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro 7 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Ramiro J. Tabossi Chaves, sito en la calle Colon 151 2do piso del partido de Morón, cita y emplaza por el término de 30 días a Herederos y acreedores de ALBE RICARDO CARLOS. Morón de agosto de 2018.

C.C. 200.496

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLINE AIDA GRACIELA. Gral. San Martín, 17 de Agosto de 2018. Analía L. Toscano, Secretaria.

C.C. 200.497

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, sito en calle Bartolomé Mitre n° 725 de la ciudad de Pehuajó cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO FATTORE para que se presenten en autos a hacer valer sus derechos. Pehuajó, Agosto 2018.

C.C. 200.498

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Dpto. Moreno-Gral. Rodríguez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL PRETEL, DNI M 4588099. Moreno, 17 de Agosto de 2018. Paula E. Fernández Gurawski, Secretaria.

C.C. 200.499

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Luján (B), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ENRIQUE MAFFI. Luján, 17 de agosto de 2018. María L. Rosso, Secretaria.

C.C. 200.500

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chivilcoy, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GIORELLO. Chivilcoy, de agosto de 2018.

C.C. 200.501

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOMBARDI DINO Y PASSANTE LINA. Morón, 17 de Agosto de 2018. Roberto Veiss, Secretario.

C.C. 200.502

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA TERESA RIVAUD. Morón, 17 de Agosto de 2018. Karina Elizabeth Ramírez, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.503

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12 del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO HUMBERTO ARANDA. Morón, 17 de Agosto de 2018. Karina Elizabeth Ramírez, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.504

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE DIOS VICENTE, JOSE y ABAD GARRIDO, BENITA. María L. Galán Viviani, Secretaria.

C.C. 200.506

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Dpto. Judicial de La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES CORDOBA. La Plata, agosto de 2018

C.C. 200.507

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANDRES, ANGELA PETRONA GERVASONI Y STELLA MARIS ANDRES, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 16 de Agosto de 2018.

C.C. 200.508

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROBERTO ORTIZ, para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (Art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 16 de Agosto de 2018.

C.C. 200.509

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DANIEL CARRIZO. San Justo, 17 de Agosto de 2018. Mariela L. Mesiano, Auxiliar Letrada.

C.C. 200.511

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO MARCHAL, en los autos "MARCHAL ALBERTO MARIO s/ sucesion ab-intestato" . Mar del Plata, 17 de agosto de 2018. Felix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 200.512

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Chascomús, Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don JULIO GUILLERMO FERRARI. Chascomús, Julio de 2.018.

C.C. 200.513

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA ISABEL RIBAO SALOMON para que en dicho término se presenten a hacer valer sus derechos y acrediten vínculo con el causante (art. 2340 seg. parr. C.C.yC.). General San Martín, 17 de Agosto de 2018.

C.C. 200.515



1. LA PLATA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, hace saber que el 12 de julio de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de METALÚRGICA LUMTEC S.A, con domicilio en calle Uruguay 163 de Monte Grande. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 12 de noviembre de 2018 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 6 de febrero de 2019; Informe General: 9 de abril de 2019; Sindicatura: Cr. Miguel Telese, Cr. Luis Alberto Mathieu y Cra. Betiana Maricel Cuesta con domicilio en calle Tucumán 1295 de Banfield. Horarios de atención: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 y de 17 a 20 hs. Autos "Metalúrgica Lumtec S.A s/Concurso Preventivo (Grande)". Exp. N° 102.162. Lomas de Zamora, 10 de agosto de 2018. Rosana E. Albrecht, Auxiliar Letrada.

L.P. 22.855 / ago. 16. v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 de La Plata, hace saber que el 12 de julio de 2018 se decretó la apertura del concurso preventivo de ALPIN NEGOCIOS S.A, con domicilio en diagonal 78 N° 768 de La Plata. Se hace saber a los señores acreedores que se ha establecido el 30 de octubre de 2018 como fecha hasta la cual deberán presentar las peticiones de verificación de créditos. Informe individual: 26 de febrero de 2019; Informe General: 16 de abril de 2019; Audiencia informativa: 7 de agosto de 2019 a las 10 hs. Sindicatura: Inafuku, Belli y Asociados con domicilio en calle 55 n° 927 Piso 9 "A" de La Plata. Horarios de atención: lunes a viernes de 14 a 17 hs. Autos "Alpin Negocios S.A. s/Concurso Preventivo (Grande)". Exp. N° LP - 45731 - 2018. La Plata, 13 de agosto de 2018. Patricia Lopez, Abogada - Secretaria.

L.P. 22.903 / ago. 17 v. ago. 24

2. CAPITAL FEDERAL

POR 5 DÍAS- Por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Francisco Robledo, Secretaría N° 50, a cargo del Dr. Federico H. Campolongo, sito en Av. Callao 635, piso 4°, Capital Federal, hace saber por cinco días que en las actuaciones caratuladas: "Garbini, Fernando Javier s/ Concurso Preventivo" (Expediente 5865/2018), con fecha 22 de junio de 2018 se decretó la Apertura del Concurso Preventivo de Garbini Fernando Javier, D.N.I 14.025.739, con domicilio en Bme. Mitre 777, piso 1 A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el 04 de septiembre de 2018 ante el Síndico Mirasso Marcelo Edgardo con domicilio Lavalle 1675, 5° piso, oficina 11, la sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 lc el 17 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 24 de junio de 2019 puntualmente a las 11 hs. venciendo el período de exclusividad el 01 de julio de 2019. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia De Buenos Aires. Buenos Aires 6 de julio de 2018. Federico H. Campolongo, Secretario.

C.F. 31.463 / ago. 21 v. ago. 27

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N°1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, provincia de Misiones, cita por diez días a LUCIANO ARBINI - C.I. N°04.965.239 a comparecer en juicio "Expte. N°145899/17 - Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones c/ Arbin Fabricio Alberto y Otro s/ Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Misiones, 9 de agosto de 2018. Fdo. Dra. Silvina Alejandra Garcia, Secretaria.

C.F. 31.470 / ago. 22 v. ago. 23

POR 2 DÍAS – El Juzgado Federal San Rafael, Secretaría Civil. Autos N° FMZ50367/2015, caratulados: "Fiducia S.A. c/ Iturria, Carlos p/ Acción Mere Declarativa De Derecho", notifica a las siguientes personas MARÍA VIRGINIA ITURRIA, GRACIELA TERESA ITURRIA y LILIAN SUSANA ITURRIA: Declarar en Rebeldía a las mencionadas personas y disponer que las providencias sucesivas les sean notificadas automáticamente. General Villegas, provincia de Buenos Aires. Fdo. Dr. Adrián Néstor Boldrini, Secretario.

C.F. 31.476 / ago. 22 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Juez, Secretaría N° 35 a mi cargo, sito en la Av. Marcelo T. de Alvear 1840 – piso 3°- CABA, en los autos caratulados: Perea Amadeo Santiago Gines S/ Concurso Preventivo (Expte: 14639/2018), comunica por 5 días que con fecha 12/07/2018 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de PEREA AMADEO SANTIAGO GINES – DNI 25.188.519, domiciliado en la calle Cerrito 836, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Se ha designado como sindicatura verificante al Estudio Dorigo y Asociados, con domicilio en la calle Viamonte 759, 3° "34" (TEL. 4322-7054) y Sgromo y Asoc., con domicilio en Córdoba 875, piso 13° "B", ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 28/09/2018.- La Audiencia Informativa, se llevará a cabo el día 22/11/2019 a las 11.00 Hs. en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 03/08/2018.- Santiago Blas Doynel, Secretario.

C.F. 31.472 / ago. 22 v. ago. 28

3. MAR DEL PLATA

POR 2 DÍAS - Dr. Julio Osvaldo Zamudio Juez Civil, y Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a MARÍA CRISTINA SURUR, DNI N° 6.709.670 y MARÍA IRMA SURUR, DNI N° 5.779.960, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un periódico de circulación en esta ciudad y en la de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, durante dos días emplazándolos para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (artículo 343 y codtes, del C.P.C. y C.) ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboal N°2, sito en calle Vicente Mendietta N° 1252, en el proceso bajo caratula: "Dalzotto Rosa Teresa c/ Surur Roberto y/o Surur Roberto Mario s/ Prescripción Adquisitiva", MXP 2981/11." Secretaria, María Rabella. Monte Caseros, Provincia de Corrientes, 21 de marzo de 2018.

M.P. 35.063 / ago. 22 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 10 Sec. Única del Depto. Jud. M.d.P. hace saber que en autos Loba Pesquera S A M C I s/ Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 24554-2018, el 06/08/2018 se presentó y el 09/08/2018 se ordenó la apertura del Concurso Preventivo de LOBA PESQUERA S A M C I, CUIT 30-58186703-0 y domicilio social en calle Elpidio González N° 4836 de la ciudad de Mar del Plata. Se fija hasta el día 20 de noviembre de 2018 para que los acreedores verifiquen sus créditos ante la Sindicatura Alejandro Ramos Méndez, con domicilio en calle Alberti 2666 Piso 1ro. Of. "A", de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. Se fija el día 26 de marzo de 2019 en que el Sr. Síndico deberá presentar el Informe General. En razón de la tramitación conjunta de la presente con la causa Coronado S.A. S/ Concurso Preventivo, Expte. N° 13336/2018, la Sindicatura deberá presentar un sólo informe general para ambas causas, modificándose, en consecuencia, el plazo establecido en los autos referenciados. Se fija el día 30 de julio de 2019 como fecha de vencimiento del período de exclusividad que prevé art.43 de la LQyC. Siendo que, por remisión del art. 68 de la Ley 24.522 a las demás disposiciones relativas al concurso por agrupamiento, las concursadas Loba Pesquera SAMCI y Coronado S.A. se encuentran facultadas a presentar propuestas unificadas o separadas de categorización de acreedores y de acuerdo preventivo (art. 67 de la Ley concursal), modifíquese, en consecuencia, el plazo de vencimiento del período de exclusividad fijado en los autos referenciados. Mar del Plata, 16 de agosto de 2018. Josefina V. Peláez, Secretaria.

M.P. 35.083 / ago. 23 v. ago. 29

6. SAN MARTÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de San Martín, cita y emplaza por 3 días a PACIFICO EMMA y ESTEBAN MONZÓN, para que en dicho término se presenten en autos en el término de cinco días a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. General San Martín, 13 de julio de 2018. Fdo. Dra. Ana Carolina Trigiani, Secretaria.

S.M. 53.905 / ago. 22 v. ago. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de San Martín, sito en Av. Ricardo Balbín 1753, piso 3, San Martín, en autos caratulados "Battaglia Alejandro Daniel c/ Baez Miguel Ángel s/ Cobro Ejecutivo De Alquileres" (Expte. SM-43899-2017), cita al demandado MIGUEL ÁNGEL BAEZ, DNI N° 7.841.217, o quien se crea con derecho a hacer valer los mismos, a que comparezca a tomar intervención en autos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial que por sorteo corresponda a fin de que lo represente en juicio. (Art. 341 y cdts. del CPCC). Alberto Jorge, Secretario. San Martín, 8 de agosto de 2018.

S.M. 53.914 / ago. 23 v. ago. 24

7. BAHÍA BLANCA

POR 3 DÍAS - El Juzg. de Paz Ltda. de Cnel. Rosales, Sec. Única, del Dpto. Jud. de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a JOSÉ MAIO Y SALVADOR MAIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, designado según plano de mensura característica 113-0000082-2012 como: Circ. VI, Sec. C, Ch. 13, Mza. 13n, Parc. 11, Part. 113-7381, para que tomen intervención en los autos: "Balmaceda, Noelfa Arsenia c/ Maio, José y Otro s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" (Exp. 39.973), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que lo representen en el proceso. Punta Alta, 30 de julio de 2018. Sebastián M. Uranga Moran. Secretario.

B.B. 57.968 / ago. 23 v. ago. 27

8. MORÓN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 del Depto. Judicial de Morón, cita y emplaza por el término de cinco días a la SRA. NORMA BEATRIZ DESALVO a presentarse en autos a tomar la intervención que corresponda - debiendo asimismo, acreditarse el vínculo que invoque.- bajo apercibimiento de lo normado por el Art.53 "In Fine" del C.P.C.C. Morón, 02 de agosto de 2018. Valeria Andrea Mieras Secretaria.

Mn. 61.655 / ago. 23 v. ago. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro 3 de Morón cita a presuntos herederos de EMILIO RICARDO CAPDEVILDA para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Solimei Héctor Tulio c/ Sucesores de Capdevila Emilio Ricardo s/ Ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse un defensor de ausentes que lo represente, Morón, junio 21 de 2018. Karin Gisela Eicher. Secretaria.

Mn. 61.662/ ago. 23 v. ago. 24

9. MERCEDES

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Diez del Departamento Judicial Mercedes, sito en calle 27 N° 576 de Mercedes, Secretaría Única, hace saber por 5 día en los autos caratulados "Suanno Marcelo Ariel s/ Concurso Preventivo", la Apertura del Concurso Preventivo de referencia, de MARCELO ARIEL SUANNO, DNI 24.632.027, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativo de los mismos, ante el señor Síndico Contador Eduardo Guillermo Velásquez, DNI 21.430.793, con estudio en calle 27 número N° 617 de esta ciudad hasta el día 14 de setiembre de 2018. Se fijan los días 19 de octubre de 2018 para que el señor síndico presente el informe individual y el informe general el día 23 de noviembre de 2018. Mercedes, 16 de agosto de 2018. G. Soledad Roseo, Auxiliar Letrada.

Mc. 67.279 / ago. 23 v. ago. 29

10. JUNÍN

POR 1 DÍA - Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Junín, hace saber que en os autos caratulados "Arias, Raúl Alberto s/ Quiebra" (Pequeña) N° 41927", ha decretado la Clausura por Distribución final con relación al fallido RAUL ALBERTO ARIAS. Junín, 26 de abril de 2018. María Paulina Giecco, Secretaria.

Jn. 69.845

15. NECOCHEA

POR 2 DÍAS - Dr. Andrés Martín Salgado, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de la Ciudad de Resistencia (Chaco), Secretaría N° 14, sito en Avda Laprida N° 33 - Torre 1 - 1° Piso - Resistencia (Chaco), en el Expte. N° 12892/16, caratulado "Galeano Noemi Raquel c/Sucesores De Herluf Oxholm Y/O Herederos s/ Escrituración", cita por dos (2) días y Emplaza a herederos del SR. HERLUF OXHOLM, MARÍA ELIZABETH OXHOLM, emplazándolos por veinte (20) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un diario de circulación en la Ciudad de Necochea (Prov de Bs.As) Resistencia, 06 de junio de 2018. Fdo. Dra. Mary Beatriz Pietto, Abogada- Secretaria.

Nc. 81.373 / ago. 23 v. ago. 24

17. PERGAMINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Pergamino cita y emplaza AL Sr. JOSÉ ALEJANDRO RAMÍREZ y/o a sus sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir ubicado en la localidad de Pinzón, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral: C. XXIII, Sección A, Manzana 2a, Quinta 2, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 18436, inscripción de dominio matrícula 45243 (082); Se designa como lote "b", Superficie según título: 3.046 mtros, 20 decímetros cuadrados; Linderos: 47 metros 845 mm en su lado NO, por dónde linda con calle Circunvalación primera; por 57 metros en su otro frente en el NE, por dónde linda con calle circunvalación segunda, formando en el N. ochava de 4 metros 24 cm. por 50 mts. 845 mms. en su costado SE, por dónde linda con el lote "C" y 60 mts. en su otro costado SE, por dónde linda con el lote "a"; para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda interpuesta en su contra en los autos caratulados "Jaque Higinia c/ Ramirez José Alejandro s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expediente N° 57984, bajo apercibimiento de que si no lo hicieron se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en el pleito (Art.145,146,147, 341 y ccs. del C.P.C.).- Renato Eduardo Santore. Juez. María Clara Parodi. Secretaria.

Pg. 85.406 / ago. 23 v. ago. 24

19. QUILMES

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Secretaría Única de La Plata en los autos caratulados Ferrari Sabina y Azzaff Juan Carlos s/ Sucesión AB Intestato, Expediente 32369/52, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos de los Dres. PEDRO HARÁN Y JULIO C. ORIHUELA para que manifiesten si los profesionales mencionados han percibido los honorarios que les fueran regulados en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de tenerse por cumplido con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 6716. Juan Jose Montolivo. Secretario. La Plata, 3 de agosto de 2018.

Qs. 90.871

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 a cargo del Dr. Fabio Isaac Arriagada, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (Lanús) cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALEZ ALBERTO HECTOR. Lanús, junio de 2018. Silvana Marchiori, Auxiliar Letrada.

Qs. 90.787 / ago. 23 v. ago. 27

20. TANDIL

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N2 1, Secretaria Única del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, emplaza una vez por mes y por el lapso de dos meses, en los autos caratulados "SANTOVITO CAMILA s/ Cambio de Nombre" a los interesados a hacer oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última Publicación, conforme lo normado en el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Micaela S. Gomez, Abogada.

Tn. 91.349 / 1° v. ago. 23

24. OLAVARRÍA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los herederos del Sr. ISMAEL JOSÉ CAPUANO y de la sra. ELSA HADYEE COUDERC BAILERON, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Simons Roberto Américo c/ Sucesores de Capuano Ismael José Osvaldo y otro/as/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapación" (Expte. N° OL-402-2011), bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes, citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Rufino Fal N° 4.327, Pdo. de Olavarría, Partida 078-037716-0, Cir. I, Sec. D, Qta. 185, Mz. 185 d, Parc. 17 a, Matrícula 15.360 (078).- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 20 días del mes de febrero de 2018. Dr. Jorge Mariano Ferrari. Secretario.

OI. 99.377 / ago. 23 v. sep. 5